



# BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Año XX

Viernes, 3 de mayo de 2002

Número 57

## Sumario

### II. AUTORIDADES Y PERSONAL

*Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

- Orden de 17 de abril de 2002, por la que se aprueba la relación definitiva de funcionarios integrados en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6449
- Orden de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. Juan José Delgado Montero en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6450
- Orden de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de los funcionarios Dña. Ana María Delgado Velasco, Dña. Beatriz González Delgado y D. Enrique Torres Lana en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6452
- Orden de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. Javier Carlos González Lorente en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6454
- Orden de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. María del Rosario Juan Camacho, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6455
- Orden de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de la funcionaria Dña. María Belén de Rosa Durán en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6457
- Orden de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración definitiva de Dña. Elvira González Valido en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias. Página 6458
- Orden de 24 de abril de 2002, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el recurso nº 119/2000, promovido por D. Alejandro J. González Pérez. Página 6459



El texto de este B.O.C. puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/boc/>

Boletín Oficial de Canarias

Depósito Legal TF-37/1983  
Edita/Servicio de Publicaciones  
Secretaría General Técnica  
Consejería de Presidencia  
e Innovación Tecnológica

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 8,  
Tfno.: (922) 47.69.40. Fax: (922) 47.65.98  
38003 Santa Cruz de Tenerife

Edificio Administrativo de Usos  
Múltiples I, planta 0  
C/ Arrieta, s/n,  
Tfno.: (928) 30.67.17. Fax: (928) 30.67.00  
35003 Las Palmas de Gran Canaria

Precio suscripción:  
Período anual: 78,04 euros.  
Semestre: 45,90 euros.  
Trimestre: 26,76 euros.  
Precio ejemplar: 0,78 euros.

*Oposiciones y concursos***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 22 de abril de 2002, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Página 6460

**Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Dirección General de Personal.- Resolución de 22 de abril de 2002, por la que se corrigen errores en la Resolución de 22 de marzo de 2002, que hace pública la convocatoria para cubrir en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación de Adultos de Canarias para el curso escolar 2002/2003 (B.O.C. nº 49, de 17.4.02).

Página 6462

*Administración del Estado***Ministerio de Justicia**

Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 10 de abril de 2002, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra el Tribunal Calificador.

Página 6463

Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 16 de abril de 2002, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios de carrera.

Página 6464

**III. OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Orden de 22 de abril de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual.

Página 6466

Orden de 24 de abril de 2002, por la que se convoca concurso para la concesión de becas para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia.

Página 6466

**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación**

Corrección de errores de la Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se convocan las ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1.454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001, sobre medidas específicas en favor de las Islas Canarias, relativas a los sectores de las frutas, hortalizas, plantas vivas y flores destinadas al abastecimiento del mercado canario (B.O.C. nº 32, de 11.3.02).

Página 6473

Orden de 23 de abril de 2002, de corrección de errores de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se convocan elecciones de vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola a Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen de "Lanzarote", "El Hierro", "Valle de La Orotava", "Abona", "Valle de Güímar", "Monte Lentiscal" y "Gran Canaria" y se eligen sus Presidentes (B.O.C. nº 38, de 25.3.02).

Página 6473

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de abril de 2002, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de servicios de bar-restaurante en el Puerto de Agaete, isla de Gran Canaria.

Página 6474

*Otros anuncios***Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 551, de dicho Centro Directivo, de 19 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Oliverio Encinoso Rodríguez, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Página 6475

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 404, de dicho Centro Directivo, de 5 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento administrativo sancionador a D. Laureano Naranjo Díaz, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Página 6476

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 405, de dicho Centro Directivo, de 5 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento administrativo sancionador a D. Miguel Santana Castellano, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Página 6478

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 542, de dicho Centro Directivo, de 19 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Manuel Rivero Ojeda, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Página 6479

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 549, de dicho Centro Directivo, de 19 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Germán Rapparaz Ebusa, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Página 6481

Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 552, de dicho Centro Directivo, de 19 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Pedro Ascención García, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Página 6482

**Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de abril de 2002, relativo a notificación de liquidaciones.

Página 6484

Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 3 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.

Página 6487

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas**

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, sobre notificación de Acuerdos de 26 y 28 de febrero de 2002, que concede a los Herederos de Dña. Ana Falcón Suárez, Dña. Eusebia Herrera Perdomo, Dña. Concepción Lasso Betancor, D. Pedro Arencibia Ramírez, Dña. Ana Alonso Herrera, Dña. María del Carmen Mederos Martín, D. Tomás Delgado Tejera, D. Manuel Cruz Hernández, D. Justo Martín Medina, D. Francisco Santiago Hernández, Dña. Juana Hernández Valerón, D. Policarpo Cedrés Sepúlveda, D. Isidro Pérez Suárez, D. Domingo Santana Morales, D. Julio Cabrera Santana, plazo de alegaciones en los expedientes para la resolución de las adjudicaciones de las viviendas de promoción pública, por fallecimiento de sus titulares.

Página 6488

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2002, relativa a notificación de la no competencia, en el escrito/denuncia presentado por Dña. María José Vázquez de Parga y Chueca. Página 6490

Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2002, relativa a notificación de orden de obras recaída en el expediente de diligencias previas P-297/00, dirigida a Dña. María Isabel Hernández Martín. Página 6490

### **Consejería de Educación, Cultura y Deportes**

Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2002, relativa a la notificación del emplazamiento a un interesado, en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 1.387/2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Página 6491

### **Consejería de Sanidad y Consumo**

Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2002, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de esta Dirección General de 20 de noviembre de 2001 (B.O.C. nº 169, de 29.12.01), por la que se acuerda la resolución definitiva del concurso de traslados de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería, convocado por Resolución de 12 de julio de 1999, de este Órgano, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Página 6492

### **Consejería de Empleo y Asuntos Sociales**

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Raúl Enrique Moreno Betancourt, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-1206. Página 6493

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Adrián Gutiérrez Rodríguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5996. Página 6493

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Club Tropical, S.A., en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6053. Página 6494

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Herminia Sandra Rodríguez Fernández, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6358. Página 6495

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Asociación Juvenil Taguaro, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6503-A-B. Página 6496

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Agustín Suárez García, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6657. Página 6497

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Juana Araceli Cabrera Suárez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6940. Página 6498

Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Tintorería Triana, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-7148. Página 6499

- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Juan Manuel Ramos Robles, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-14425. Página 6500
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Manuel García Sampedro, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-14471. Página 6501
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Francisco A. Vega Pérez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-22150. Página 6502
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 6503
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 6504
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 6505
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 6505
- Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo. Página 6506

### *Otras Administraciones*

#### **Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Sección Primera**

- Edicto de 5 de noviembre de 2001, relativo al Rollo de Apelación Civil nº 22/2001, dimanante de los autos de menor cuantía 285/1998 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Granadilla de Abona. Página 6507

## **II. AUTORIDADES Y PERSONAL**

### *Nombramientos, situaciones e incidencias*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

- 530** *ORDEN de 17 de abril de 2002, por la que se aprueba la relación definitiva de funcionarios integrados en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública, para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios Dña. Anita Francos del Castillo, D. Domingo Pérez Calero y Dña. Lourdes Amaral Rivera.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Órdenes de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fechas: 11 de enero de 2002 (B.O.C. nº 10, de 23.1.02); 6 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 24, de 20.2.02), y 22 de febrero de 2002 (B.O.C. nº 29, de 4.3.02), se aprueba la integración provisional de los funcionarios que se relacionan en las mismas en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

#### CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, los funcionarios Dña. Anita Francos del Castillo, D. Domingo Pérez Calero y Dña. Lourdes Amaral Rivera están integrados en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de las referidas integraciones.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración definitiva de los funcionarios de carrera que se relacionan en el anexo a la presente Orden en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 17 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### A N E X O

Relación definitiva de funcionarios de carrera integrados en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales (Grupo A) de la Comunidad Autónoma de Canarias, por aplicación de las Disposiciones Adicional Séptima de la Ley 2/2000 (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), y la Transitoria 1ª, dos, de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

APELLIDOS Y NOMBRE: Francos del Castillo, Anita.  
Nº R.P.: 43780720J AA111.

APELLIDOS Y NOMBRE: Pérez Calero, Domingo.  
Nº R.P.: 41881265J AA111.

APELLIDOS Y NOMBRE: Amaral Rivera, Lourdes.  
Nº R.P.: 42048217P AA111.

**531** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. Juan José Delgado Montero en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Juan José Delgado Montero tiene la condición de funcionario de carrera de la Subescala Técnica de Administración General del Excmo. Ayuntamiento de La Laguna, nombrado por la Comisión Municipal Permanente con fecha 3 de noviembre de 1976, y solicita la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 2/2000, de 17 de julio.

Segundo.- Mediante Orden del Consejero de Presidencia de fecha 27 de julio de 1989, por la que se resuelve la convocatoria, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de Sanidad, Trabajo y Asuntos Sociales convocada

con fecha 18 de mayo de 1989 (B.O.C. de 5 de junio de 1989), se designa a D. Juan José Delgado Montero para desempeñar el puesto nº de R.P.T. 904, denominado “Jefatura de Servicio de Administración” en la Dirección Territorial de Trabajo en Tenerife.

Posteriormente, por Orden del Consejero de Turismo y Transportes de 9 de junio de 1999 (B.O.C. nº 83, de 28.6.99), por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en dicha Consejería, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 3 de febrero de 1999, se designa a D. Juan José Delgado Montero para el desempeño del puesto nº de R.P.T. 160204001 denominado “Jefe Servicio Régimen Jurídico” en la Secretaría General Técnica de la citada Consejería de Turismo y Transportes.

Tercero.- Con fecha 16 de enero de 2002 la Secretaría General Técnica de Turismo y Transportes emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de D. Juan José Delgado Montero.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno A): “En el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y todos los funcionarios

a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo A y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda”.

La Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley 2/1987 establece que la titulación exigida para el ingreso en el Grupo A es la de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente, asimismo y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la referida normativa, el Cuerpo Superior de Administradores comprende a los funcionarios habilitados para ocupar puestos de trabajo que impliquen las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter superior.

Tercera.- El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: ... Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Equivalente”.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado, “pertenece a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior”.

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno A) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

## RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera D. Juan José Delgado Montero, D.N.I. nº 41984566K, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**532** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de los funcionarios Dña. Ana María Delgado Velasco, Dña. Beatriz González Delgado y D. Enrique Torres Lana en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), y teniendo en cuenta los siguientes

## ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. Ana María Delgado Velasco y Dña. Beatriz González Delgado tienen la condición

de funcionarias de carrera, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Técnica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, y D. Enrique Torres Lana, funcionario de carrera del Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de 16 de junio de 1992 (B.O.C. nº 84, de 24.6.92), por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en dicha Consejería efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 4 de mayo de 1992, se designa a Dña. Ana María Delgado Velasco para desempeñar el puesto nº de R.P.T. 140203003, de Jefe de Sección Asesoramiento y Estudios en el Servicio Estudios y Contratación de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Asuntos Sociales.

Tercero.- Mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de 21 de junio de 1993 (B.O.C. nº 84, de 30.6.93), por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en dicha Consejería efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 31 de marzo de 1993, se designa a Dña. Beatriz González Delgado para desempeñar el puesto nº de R.P.T. 140203002, de Jefe de Sección Informes y Proyectos en el Servicio Estudios y Contratación de la Secretaría General Técnica de Sanidad y Asuntos Sociales.

Cuarto.- Mediante Orden de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de 10 de julio de 1992 (B.O.C. nº 105, de 30.7.92), por la que se resuelve parcialmente la convocatoria para la provisión, por el sistema de libre designación, de puestos de trabajo en dicha Consejería efectuada por Orden de la Consejería de Trabajo y Función Pública de 28 de mayo de 1992, se designa a D. Enrique Torres Lana para desempeñar el puesto nº de R.P.T. 140203001, de Jefe de Servicio de Estudios y Contratación en la Secretaría General Técnica de Sanidad y Asuntos Sociales.

Quinto.- Con fecha 10 de octubre de 2001 la Secretaría General Técnica de Empleo y Asuntos Sociales emite informe-propuesta referido a la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. Ana María Delgado Velasco, Dña. Beatriz González Delgado y D. Enrique Torres Lana.

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias

(B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno A): “En el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo A y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda”.

La Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley 2/1987 establece que la titulación exigida para el ingreso en el Grupo A es la de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente, asimismo y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la referida normativa, el Cuerpo Superior de Administradores comprende a los funcionarios habilitados para ocupar puestos de trabajo que impliquen las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter superior.

Tercera.- El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los

Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: ... Grupo A. Título de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente”.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado, “pertenece a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior”.

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones de los citados funcionarios se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno A) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de los funcionarios de carrera Dña. Ana María Delgado Velasco, Dña. Beatriz González Delgado y D. Enrique Torres Lana en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que los interesados puedan formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estimen pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**533** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional del funcionario D. Javier Carlos González Lorente en el Cuerpo Superior de Administradores (Grupo A), Escala de Administradores Generales, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- D. Javier Carlos González Lorente tiene la condición de funcionario de carrera de la Escala de Administración General, Subescala Técnica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, nombrado por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia y Planificación de esa Corporación de fecha 6 de septiembre de 1996, y formula solicitud de integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias al amparo de lo dispuesto en la citada Ley 2/2000, de 17 de julio.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de 28 de julio de 1997 (B.O.C. nº 101, de 8.8.97), se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de puestos de trabajo en la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales de 15 de abril de 1997 y se designa a D. Javier Carlos González Lorente, para desempeñar el puesto de trabajo nº R.P.T.: 110525001 denominado: Jefe Actuación Administrativa, en la Unidad de Apoyo al Director General, dependiente de la Dirección General de Aguas.

Tercero.- En la actualidad ostenta la plaza nº de R.P.T. 130208001 denominada Jefe de Servicio de Organización, Coordinación Institucional, Informática y Comunicaciones en la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, asignada, mediante Orden de 6 de noviembre de 2001, de dicha Consejería (B.O.C. nº 150, de 19.11.01), por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación de puestos de trabajo en la Consejería

de Agricultura, Ganadería y Pesca, efectuada por Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de 24 de septiembre de 2001.

Cuarto.- Con fecha 26 de diciembre de 2001 la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias de D. Javier Carlos González Lorente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00) establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno A): "En el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales, se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo A y desempeñen funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

La Disposición Adicional Primera de la mencionada Ley 2/1987 establece que la titulación exigida para el ingreso en el Grupo A es la de Doctor, Ingeniero, Licenciado o equivalente, asimismo y conforme a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la

referida normativa, el Cuerpo Superior de Administradores comprende a los funcionarios habilitados para ocupar puestos de trabajo que impliquen las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter superior.

Tercera.- El artículo 167 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, establece que los funcionarios de carrera que no tengan habilitación de carácter nacional se integrarán en las Escalas de Administración General y Administración Especial de cada Corporación, que quedarán agrupadas conforme a lo dispuesto en la legislación básica del Estado sobre función pública, en los grupos que éste determine, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso.

Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: ... Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Equivalente”.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 169.1.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, antes citado, “pertenece a la Subescala Técnica de Administración General, los funcionarios que realicen tareas de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior”.

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno A) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23 de junio de 1989) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional del funcionario de carrera D. Javier Carlos González Lorente, D.N.I. nº 43770265T, en el Cuerpo Superior de Administradores, Escala de Administradores Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que el interesado pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**534** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de Dña. María del Rosario Juan Camacho, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias de los funcionarios que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María del Rosario Juan Camacho tiene la condición de funcionaria de carrera perteneciente al Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores. (Ingeniería Superior) Especialidad: Urbanismo, Edificación, Obras Públicas, Restauración y Conservación del Patrimonio Histórico de la Comunidad Autónoma de Madrid nombrada por la Consejería de Hacienda con fecha 19 de febrero de 1990, y solicita la integración en el Cuerpo Superior Facultativo,

Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias, al amparo de lo previsto en la citada Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000.

Segundo.- Mediante Orden de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas de fecha 16 de diciembre de 1999 (B.O.C. nº 167, de 22.12.99), por la que se resuelve la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de un puesto de trabajo en esta Consejería, efectuada por Orden de 29 de septiembre de 1999, de la Consejería de Presidencia, se designa a Dña. María del Rosario Juan Camacho para el desempeño del puesto nº de R.P.T. 110524002 denominado Jefe de Actuación Técnica y apoyo D.G.A. en la Dirección General de Aguas.

Tercero.- La Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. María del Rosario Juan Camacho.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- La Disposición Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias (B.O.C. nº 94, de 28.7.00), establece que los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de otras Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales de Canarias que hayan accedido a desempeñar puestos de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante los sistemas de provisión de puestos legalmente establecidos, quedarán integrados en la Función Pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias en los Cuerpos y Escalas creados en la Disposición Adicional Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y de acuerdo con las normas establecidas en la Disposición Transitoria Primera de la citada Ley.

Segunda.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno F): "En el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos se integran los funcio-

narios pertenecientes a los siguientes Cuerpos o Escalas:

- Arquitectos.
- Ingenieros Agrónomos.
- Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
- Ingenieros Industriales.
- Ingenieros de Minas.
- Ingenieros de Montes.

También se integrarán en esta Escala los funcionarios a los que se exigió cualquiera de los citados títulos académicos para su ingreso en la Administración.

Asimismo, se integran en este Cuerpo los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de procedencia, la titulación superior y hayan desempeñado funciones objeto de su profesión específica y no tengan un carácter general o común para los diversos departamentos de esta Administración, conforme se establece en esta Ley."

Tercera.- El artículo 34 de la Ley de la Asamblea de Madrid, de 10 de abril de 1986, de la Función Pública de la Comunidad, señala entre los Cuerpos de Administración Especial del Grupo A, la Escala de Ingeniería Superior del Cuerpo de Ingenieros y Arquitectos Superiores.

Asimismo el artículo 39.2 de la citada normativa establece las funciones que les corresponden a los Cuerpos de Administración Especial y que son las que se derivan de la profesión o actividad específica de que se trate en cada Cuerpo, Escala y Especialidad, según la titulación superior, media o auxiliar exigida para el acceso.

Cuarta.- Así, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dispuesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece "que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: ... Grupo A. Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Equivalente".

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno F) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### R E S U E L V O:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. María del Rosario Juan Camacho, D.N.I. nº 51358754F, en el Cuerpo Superior Facultativo, Escala de Ingenieros y Arquitectos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumidos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**535** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración provisional de la funcionaria Dña. María Belén de Rosa Durán en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente administrativo tramitado en la Dirección General de la Función Pública para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias o asumidos por ésta, en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Dña. María Belén de Rosa Durán pertenece a la Escala de Auxiliares de Organismos Autónomos, nombrada por Resolución del Director General del Instituto Nacional de la Vivienda de 2 de mayo de 1979 y formula solicitud de integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Mediante Real Decreto 1.626/1984, de 1 de agosto (B.O.E. nº 221, de 14.9.84), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias, en materia de patrimonio arquitectónico, control de la calidad de la edificación y vivienda, se transfiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias la funcionaria Dña. María Belén de Rosa Durán.

Tercero.- Con fecha 10 de octubre de 2001 la Secretaría General Técnica de Sanidad y Consumo emite informe-propuesta favorable referido a la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de Dña. María Belén de Rosa Durán.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De acuerdo con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, quedarán integrados en la función pública de la Administración Autonómica y en alguno de los Cuerpos o Escalas creados en la Disposición Adicional Primera, todos los funcionarios transferidos y asumidos por ésta o que pudiesen serlo en el futuro, de acuerdo con las normas que se establecen en la misma normativa.

Según esta Disposición Transitoria Primera, apartado Uno D): "En el Cuerpo Auxiliar se integran los funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar de la Administración del Estado y todos los funcionarios a los que les fue exigida, para su ingreso en el Cuerpo o Escala de origen, la titulación académica requerida en esta Ley para el ingreso en el Grupo D y desempeñan funciones previstas para este Cuerpo en la Disposición Adicional Segunda".

Segunda.- La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su artículo 1.1.a), establece que las medidas de esta Ley son de aplicación al personal de la Administración Civil del Estado y sus Organismos Autónomos asimismo en su Disposición Adicional Novena Dos A) c), hace referencia a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos con carácter interdepartamental.

Así, la citada Ley 30/1984, de la Función Pública, en su artículo 25, de carácter básico a tenor de lo dis-

puesto en el artículo 1.3 de la misma Ley, establece “que los Cuerpos, Escalas, Clases y Categorías de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas se agruparán, de acuerdo con la titulación exigida para su ingreso, en los siguientes grupos: “Grupo D Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente”.

Tercera.- La Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, dispone en su artículo 47 que el personal al servicio de los Organismos Autónomos será funcionario o laboral en los mismos términos que los establecidos para la Administración General del Estado.

Cuarta.- De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, “los funcionarios del Cuerpo Auxiliar se dedicarán a trabajos de taquígrafa, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares ...”

Quinta.- Los requisitos de titulación y funciones de la citada funcionaria se corresponden con los exigidos por la Disposición Transitoria Primera, apartado Uno D) de la Ley 2/1987 para la integración en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sexta.- La Orden de 13 de junio de 1989 (B.O.C. de 23.6.89) establece el procedimiento a seguir para la integración de funcionarios en los Cuerpos y Escalas de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En su virtud, de conformidad con lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

#### RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración provisional de la funcionaria de carrera Dña. María Belén de Rosa Durán, D.N.I. nº 42788808-G, en el Cuerpo Auxiliar de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias a fin de que la interesada pueda formular reclamaciones durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de la misma, aportando los documentos y justificaciones que estime pertinentes (punto 5º de la Orden de la Consejería de la Presidencia de 13 de junio de 1989, B.O.C. de 23 de junio, por la que se establece el procedimiento a seguir para la integración de los funcionarios transferidos a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de los asumi-

dos por ésta, en los Cuerpos y Escalas de la misma, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria).

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**536** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se aprueba la integración definitiva de Dña. Elvira González Valido en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública, para la integración en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la funcionaria Dña. Elvira González Valido y teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica de fecha 11 de enero de 2002 (B.O.C. nº 10, de 23.1.02), se aprueba la integración provisional de la citada funcionaria en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Segundo.- Se han cumplido los trámites reglamentarios para la formulación de la referida declaración de integración.

#### CONSIDERACIÓN JURÍDICA

Única.- De conformidad con las Disposiciones Adicional Séptima de la Ley 2/2000, de 17 de julio, de medidas económicas, en materia de organización administrativa y gestión relativas al personal de la Comunidad Autónoma de Canarias y de establecimiento de normas tributarias, y Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, la funcionaria Dña. Elvira González Valido está integrada en la organización de la función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y procede la declaración formal de la referida integración.

Teniendo en cuenta las demás disposiciones de aplicación, en el ejercicio de las facultades conferidas por las normas en vigor,

## RESUELVO:

Uno.- Aprobar la integración definitiva de la funcionaria de carrera Dña. Elvira González Valido, nº de registro de personal 42807827G AD611, en el Cuerpo Auxiliar (Grupo D) de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Dos.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o bien interponer el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a que tenga lugar la publicación, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**537** *ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el recurso nº 119/2000, promovido por D. Alejandro J. González Pérez.*

Visto el expediente tramitado por la Dirección General de la Función Pública para dar cumplimiento, en sus propios términos, a la Sentencia de fecha 28 de julio de 2000, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria, en el recurso nº 119/2000, promovido por D. Alejandro J. González Pérez, contra la Orden de fecha 30 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se desestiman las solicitudes formuladas con fecha 2 de abril y 12 de junio de 1999 por D. Alejandro J. González Pérez.

Vista la propuesta de la Directora General de la Función Pública.

Teniendo en cuenta los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 30 de diciembre de 1999 del Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica se desestimaron las peticiones formuladas por D. Alejandro J. González Pérez en los escritos de 29 de abril y 12 de junio de 1999, en los que interesó, respectivamente:

Se le tuviera "... por adscrito a la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria antes de la Ley 2/1987, el 1 de julio de 1984, momento en que se hizo efectivo el traspaso ..." de la Junta Administrativa de Obras Públicas del Estado a la Comunidad Autónoma Canaria.

Y en el segundo "... que se le considere reingresado y se (le) integre como funcionario propio de la Administración de la Comunidad Autónoma Canaria en el Cuerpo Administrativo al igual que mis compañeros de la Junta Administrativa, realizando los trámites necesarios para ello ...".

Segundo.- Contra esta Orden interpuso el interesado el recurso contencioso-administrativo nº 119/2000 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de las Palmas de Gran Canaria, en el que recajó la sentencia de fecha 28 de julio de 2000, cuyo fallo es el siguiente:

"Que estimando el recurso interpuesto por D. Alejandro J. González Pérez contra la Resolución identificada en el primero de los "Antecedentes de Hecho" de esta Sentencia (Orden del Consejero de Presidencia de 30 de diciembre de 1999), declaro la nulidad de aquella Resolución, y declaro igualmente que las solicitudes formuladas por el recurrente en vía administrativa, con fecha 29 de abril y 12 de junio de 1999, fueron estimadas en virtud de silencio administrativo positivo, por lo que la Administración demandada deberá ejecutarlas en los términos solicitados; todo ello, sin que proceda condenar a ninguno de los litigantes al pago de las costas de este recurso".

Tercero.- Mediante providencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 3 de octubre de 2001 se declara la firmeza de la sentencia dictada en el procedimiento abreviado 119/2000 de D. Alejandro J. González Pérez contra la Comunidad Autónoma Canaria.

Cuarto.- Mediante Orden de 13 de abril de 2000 de la Consejería de Presidencia (B.O.C. nº 51, de 26.4.00) se dispone el cumplimiento de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Uno de Las Palmas de Gran Canaria, dictada en el recurso nº 436/1999, promovido por D. Alejandro J. González Pérez integrando al citado funcionario en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma Canaria con efectos desde 17 de noviembre de 1992,

fecha en que tomó posesión como funcionario de la Comunidad Autónoma Canaria en una plaza convocada por el sistema de provisión de libre designación.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con los artículos 118 de la Constitución y 17, apartado 2º de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica le corresponde la obligación de ejecutar la resolución judicial y la de llevarla a su puro y debido efecto, practicando lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo.

En su virtud, en cumplimiento de la Sentencia de fecha 28 de julio de 2000, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº Tres de Las Palmas de Gran Canaria,

### RESUELVO:

Primero.- Cumplir en sus propios términos la referida Sentencia, modificando el primer párrafo de la parte dispositiva de la Orden de 13 de abril de 2000 publicada en el B.O.C. nº 51, de 26 de abril de 2000 en el sentido de que la integración en el Cuerpo Administrativo de la Comunidad Autónoma de Canarias de D. Alejandro J. González Pérez debe surtir efectos desde el uno de julio de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha del traspaso efectivo de funciones y servicios de la Junta Administrativa de Obras Públicas del Estado a la Comunidad Autónoma Canaria.

Segundo.- Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 24 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

### *Oposiciones y concursos*

#### **Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica**

**538** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se convoca, por el procedimiento de libre designación, la provisión de puestos de trabajo en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.*

Examinado el expediente instruido por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

Teniendo en cuenta los siguientes

### I. ANTECEDENTES

1º) El Decreto 145/2001, de 9 de julio (B.O.C. nº 103, de 8 de agosto), aprobó la modificación de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, figurando en la misma los puestos que se relacionan en el anexo I y cuya forma de provisión es la de libre designación.

2º) La Secretaría General Técnica de ese Departamento formuló propuesta para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los mencionados puestos de trabajo, y se expidió certificación acreditativa de la situación de vacante de las citadas plazas por la Viceconsejería de Cultura y Deportes.

Visto el informe-propuesta de la Dirección General de la Función Pública.

## II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En uso de la competencia que me atribuye el artº. 77.1 de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, y el artº. 18 del Decreto 48/1998, de 17 de abril, por el que se regula la provisión de puestos de trabajo del personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con el Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica,

### RESUELVO:

Anunciar convocatoria pública para la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo números 1809020001 denominados Jefe de Servicio Oficina Técnica y 1811020001 Inspector General Patrimonio Histórico, que se efectuará de acuerdo con las bases que se insertan a continuación.

Primera.- Los puestos de trabajo a proveer, mediante el procedimiento de libre designación, son los que figuran relacionados en el anexo I de esta Orden.

Segunda.- Podrán participar los funcionarios de carrera que reúnan los requisitos exigidos para su desempeño, según la vigente relación de puestos de trabajo, que se especifican en dicho anexo I.

En cuanto al requisito de pertenencia a los Cuerpos y Escalas de la Administración de esta Comunidad, a los que figuran adscritos los puestos anunciados, se considerará que, a los únicos efectos de esta con-

vocatoria, lo cumplen aquellos funcionarios que pertenezcan a los Cuerpos y Escalas, y reúnan los requisitos de titulación y demás que señala, respecto de cada caso, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Territorial 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria.

Tercera.- Las solicitudes para participar en el procedimiento de provisión, ajustadas al modelo que se inserta como anexo II, se dirigirán a esta Consejería y habrán de presentarse dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias, en las oficinas de la Dirección General de la Función Pública, sitas en la calle José de Zárate y Penichet, 3, Edificio Arco Iris, 1ª planta, Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, podrán presentarse en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes (calle Carlos J.R. Hamilton, 14, Edificio Mabell, Santa Cruz de Tenerife), o en las oficinas que previene el Decreto 164/1994, de 29 de julio. En ambos casos las solicitudes y documentación presentadas se remitirán a la Dirección General de la Función Pública en los cinco días siguientes al de su recepción.

Podrán también presentarse las solicitudes en la forma prevista en el artº. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- Además de los datos previstos en el indicado modelo, los aspirantes harán constar en la solicitud su currículum vitae en el que figuren, debidamente acreditados, el Cuerpo o Escala a que pertenecen, el Grupo en que el mismo se hallase clasificado, titulación académica, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos estimen oportuno poner de manifiesto en relación con las funciones atribuidas a los puestos solicitados, acompañando documentación fehaciente acreditativa de las circunstancias y méritos.

Quinta.- La Dirección General de la Función Pública, transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, examinará todas las presentadas y evacuará informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto, que remitirá a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes junto con las instancias y documentación presentadas.

Sexta.- La presente convocatoria se resolverá por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes, que se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, pudiendo acordar, con anterioridad a la

selección, la celebración de una entrevista con los candidatos.

Séptima.- Se declarará por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes desierta la convocatoria respecto de los puestos a los que no concurran los funcionarios o cuando quienes concurran no reúnan los requisitos establecidos en la misma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. Asimismo, a criterio de los interesados, podrán interponer en vía administrativa el recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de esta Orden, en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

## A N E X O I

CENTRO DIRECTIVO: Viceconsejería de Cultura y Deportes.  
UNIDAD: Oficina Técnica.  
NÚMERO DEL PUESTO: 1809020001.  
DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Jefe de Servicio Oficina Técnica.  
FUNCIONES: redacta y supervisa proyectos. Seguimiento obras. Asesoramiento materia patrimonio.  
NIVEL: 28.  
PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
VÍNCULO: funcionario de carrera.  
ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
GRUPO: A.  
ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Escala Ingenieros y Arquitectos.  
TITULACIÓN Y EXPERIENCIA: Arquitecto.  
MÉRITO PREFERENTE: Patrimonio Histórico.  
JORNADA: especial.  
LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria/Santa Cruz de Tenerife.

CENTRO DIRECTIVO: Dirección General de Patrimonio Histórico.  
UNIDAD: Servicio de Patrimonio Histórico.  
NÚMERO DEL PUESTO: 1811020001.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Inspector General Patrimonio Histórico.  
 FUNCIONES: coordinación y gestión del servicio, elaborar informes y propuestas de resolución.  
 NIVEL: 28.  
 PUNTOS COMPLEMENTO ESPECÍFICO: 75,00.  
 VÍNCULO: funcionario de carrera.  
 ADMINISTRACIÓN DE PROCEDENCIA: indistinta.  
 GRUPO: A.  
 ADSCRIPCIÓN CUERPO/ESCALA: Administradores Generales/Cuerpo Superior Facultativo.  
 JORNADA: especial.  
 LOCALIZACIÓN: Las Palmas de Gran Canaria.

## ANEXO II

El funcionario que suscribe, cuyos datos se especifican a continuación:

Apellidos .....,  
 nombre .....,  
 D.N.I. nº ....., fecha de nacimiento .....,  
 Cuerpo o Escala a que pertenece .....,  
 Grupo en que se hallare clasificado el Cuerpo o Escala ....., nº de Registro de Personal ....., con domicilio particular en calle ....., nº ....., localidad ....., provincia ....., teléfono ....., puesto de trabajo actual ....., nivel ....., Consejería o Dependencia ....., localidad .....

Solicita ser admitido a la convocatoria pública para proveer, por el sistema de libre designación la plaza:

Nº R.P.T. ....,  
 Denominación ..... de la Consejería ..... anunciada por Orden de ..... de ..... de 2002 (B.O.C. nº .....).

Acompaña a la presente instancia documentación acreditativa de circunstancias y méritos.

(Indicar a continuación los datos del currículum vitae a que se refiere la base cuarta de la convocatoria).

....., a ..... de ..... de 2002.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

## Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**539** *Dirección General de Personal.- Resolución de 22 de abril de 2002, por la que se corrigen errores en la Resolución de 22 de marzo de 2002, que hace pública la convocatoria para cubrir en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación de Adultos de Canarias para el curso escolar 2002/2003 (B.O.C. nº 49, de 17.4.02).*

Advertidos errores en el anexo III "Baremo de Méritos" de la Resolución de 22 de marzo de 2002, por la que se hace pública la convocatoria para cubrir en régimen de comisión de servicios, plazas para funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en Centros de Educación de Adultos de Canarias para el curso escolar 2002/2003, publicada en el Boletín Oficial de Canarias nº 49, de 17 de abril de 2002, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que faculta a las Administraciones Públicas a corregir en cualquier momento sus errores materiales o de hecho, esta Dirección General,

## RESUELVE:

Primero.- Rectificar el anexo III "Baremo de Méritos" apartado primero "Antigüedad", punto 1.a):

Donde dice: "2,00 puntos por cada curso escolar completo, siempre que se haya accedido a las mismas por concurso de méritos (hasta un máximo de 8,00 puntos)"

Debe decir: "2,00 puntos por cada curso escolar completo, siempre que se haya accedido a las mismas por concurso de méritos (hasta un máximo de 12,00 puntos)"

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal, en el plazo de un mes contado a partir de su publicación, o bien interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo que corresponda de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse. En el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se resuelva expresamente éste o se produzca su desestimación presunta.

Las Palmas de Gran Canaria, a 22 de abril de 2002.- El Director General de Personal, Juan Manuel Santana Pérez.

*Administración del Estado*

## A N E X O I

**Ministerio de Justicia**

**540** *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 10 de abril de 2002, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y se nombra el Tribunal Calificador.*

Subsanadas las causas de exclusión de la lista provisional de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, convocadas por Resolución de 6 de septiembre de 2001 (B.O.E. del día 27), de conformidad con los puntos 4.5, 5.1 y 5.3 de la Resolución de convocatoria, esta Secretaría de Estado ha resuelto:

Primero.- Nombrar a los miembros del Tribunal Calificador de estas pruebas selectivas, que figura en el anexo I de esta Resolución y que tendrá la categoría primera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo.

Segundo.- Aprobar y publicar las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. La relación de aspirantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión, figura en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.- Las listas certificadas completas quedarán expuestas al público en los Servicios de Información de este Ministerio, calle de la Manzana, 2, y San Bernardo, 21, 28015-Madrid, órgano competente de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales y Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, calle María de Molina, 50, 18035-Madrid y página web del Ministerio de Justicia ([www.mju.es](http://www.mju.es) "Ofertas de Empleo Público").

Los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran en la relación de excluidos, sino, además que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Cuarto.- Contra la presente Resolución podrán los interesados formular recurso potestativo de reposición ante la Secretaría de Estado de Justicia en el plazo de un mes o contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, a 10 de abril de 2002.- El Secretario de Estado de Justicia (p.o.d. de 29 de octubre de 1996), el Director General, Carlos Lesmes Serrano.

## TRIBUNAL CALIFICADOR MÉDICOS FORENSES

## TRIBUNAL TITULAR

Presidente: D. José Cabrera Forneiro, Médico Forense, Jefe de Sección de Información Toxicológica.

Vocales: Ilmo. Sr. D. Miguel A. Fernández de Marcos Morales, Magistrado. D. Vicente Moya Pueyo, Catedrático de Medicina Legal y Forense. D. Emilio Donat Laporta, Médico Forense. Dña. Leonor Ladrón de Guevara Guerrero, Médico Forense. Dña. Pilar Gascó Alberich, Técnico Facultativo. D. Eduardo Lázaro Blanco, funcionario Grupo A de la C.A. Andalucía. D. José Luis González Moure, funcionario Grupo A del Gobierno de Canarias. D. Jordi Vela Martínez, funcionario Grupo A de la Generalitat de Cataluña.

Secretaria: Dña. Cristina Santaolalla López, funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia.

## TRIBUNAL SUPLENTE

Presidente: D. Mariano Perea Folgueras, Médico Forense, Jefe de Sección Anatomía Patológica.

Vocales: Ilma. Sra. Dña. Blanca Rodríguez García, Fiscal. Dr. D. José A. Sánchez Sánchez, Profesor Titular de Medicina Legal y Forense. D. Manuel García Nart, Médico Forense. Dña. Milagros Bedia Álamo, Médico Forense. D. Antonio Gómez García, Técnico Facultativo. D. Alfredo Bolaño Ruiz, funcionario Grupo A de la C.A. Andalucía. D. Manuel Luján Henríquez, funcionario Grupo A del Gobierno de Canarias. Dña. Anna Cordermí Duatis, funcionaria Grupo A de la Generalitat de Cataluña.

Secretaria: Dña. Carmen Juárez Lasso, funcionaria Grupo A destinada en el Ministerio de Justicia.

## A N E X O II

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS  
CUERPO NACIONAL DE MÉDICOS FORENSES  
RESOLUCIÓN DE 6.9.01 (B.O.E. DE 27.9.01)

Nº ORDEN: 90.  
N.I.F.: 7860822C.  
APELLIDOS Y NOMBRE: Fornieles López, Adriana.  
COMUNIDAD: - - -.  
ADM./EXC.: Exc. 1.

Nº ORDEN: 190.  
N.I.F.: 17692484X.  
APELLIDOS Y NOMBRE: García Montenegro, Alberto.  
COMUNIDAD: - - -.  
ADM./EXC.: Exc. 1.

Nº ORDEN: 95.  
 N.I.F.: 44401173H.  
 APELLIDOS Y NOMBRE: Mirón Nuñez, Francisco Javier.  
 COMUNIDAD: - - -.  
 ADM./EXC.: Exc. 1.

Nº ORDEN: 211.  
 N.I.F.: 27292379G.  
 APELLIDOS Y NOMBRE: Pérez Romero, Manuel.  
 COMUNIDAD: Andalucía.  
 ADM./EXC.: Exc. 5.

Nº ORDEN: 176.  
 N.I.F.: 30557406C  
 APELLIDOS Y NOMBRE: Tejedor Andrés, María José.  
 COMUNIDAD: Cataluña.  
 ADM./EXC.: Exc. 5

CAUSAS DE EXCLUSIÓN  
 CUERPO NACIONAL DE MÉDICOS FORENSES  
 RESOLUCIÓN 6.9.01 (B.O.E. 27.9.01)

1.- No especificar ámbito por el que concurre o ámbito no convocado.

5.- No haber pagado los derechos de examen o pagarlos fuera de plazo o no justificación de la exención de pago en los términos exigidos en la convocatoria (sólo para discapacitados y demandantes de empleo).

**541** *Secretaría de Estado de Justicia.- Resolución de 16 de abril de 2002, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y se nombran funcionarios de carrera.*

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con-

vocadas por Resolución de 26 de noviembre de 1999 (B.O.E. de 10 de diciembre), y acreditadas las condiciones y requisitos establecidos, esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo establecido en los artículos 455 y siguientes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 10 del Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 1 de marzo), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del citado Cuerpo, ha resuelto lo siguiente:

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses (base 10.5 de la Resolución de convocatoria), a los aspirantes que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución, ordenada por la puntuación media obtenida en fase de oposición y la del curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos, a efectos de su integración en el Escalafón.

Segundo.- Aprobar la integración en los Subescalafones de los ámbitos territoriales de Cataluña, Galicia y Valencia de los aspirantes que figuran en el anexo II, relaciones ordenadas, dentro de cada ámbito, por la puntuación media obtenida en la fase de oposición y la del curso teórico-práctico del Centro de Estudios Jurídicos y la nota obtenida en la prueba optativa de la lengua oficial.

Tercero.- Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante esta Secretaría de Estado, en el plazo de un mes o contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses. El plazo se contará a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de la presente Resolución.

Madrid, a 16 de abril de 2002.- El Secretario de Estado de Justicia (p.d. Orden de 29 de octubre de 1996), el Director General, Carlos Lesmes Serrano.

A N E X O I

RELACIÓN DEFINITIVA DE MÉDICOS FORENSES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICIÓN CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 26.11.99, ORDENADA A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL ESCALAFÓN

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION MEDIA OPO-CURSO
1	12736179K	MARTIN DE LAS HERAS, M. JULIA	36,45
2	40926542C	SOLER MURALL, ANTONIO	36,01
3	12760444K	MIGUEL PEDRERO, JOSE LUIS	34,63
4	12762278S	MARCOS RAMOS, ROSA ANA	34,18
5	38804975L	SALAS GUERRERO, MANUEL	33,92
6	17736924Z	MORTE TAMAYO, NOEMI	31,63
7	2634873Q	ACEVEDO LÓPEZ, NATALIA MARIA	31,21

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION MEDIA OPO-CURSO
8	6566690Y	VELAYOS ARANDA, ALVARO	30,18
9	77095835L	BAUCELLS MASO, NURIA	30,17
10	34059841	RODRIGUEZ MATARREDONA, RAFAEL	29,48
11	30823564E	GARCIA LUQUE, JAVIER	29,33
12	29087272T	PEREZ LUENGO, CONSUELO	28,25
13	25322640P	MORENO CORBACHO, IGNACIO	27,95
14	74818191L	DIAZ RUIZ, SEBASTIAN	27,55
15	36025031Q	MARTINEZ LOPEZ, FERNANDO	27,40
16	79140857L	ARLANDIS NAVARRO, AMPARO	27,38
17	37731878X	LLEBARIA ENRICH, FRANCISCO JAVIER	26,67
18	11823246G	ALONSO ORTIZ, VIRGINIA	26,05
19	6573848B	CASILLAS GARCÍA, MONICA	26,00
20	25106867K	VILLALBA SORIA, MARIA VICTORIA	25,00
21	33858692R	MONTES SOMOZA, MARIA ROSARIO	25,00

## ANEXO II

RELACIÓN DEFINITIVA DE MÉDICOS FORENSES QUE HAN SUPERADO LA OPOSICIÓN CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 26.11.99, ORDENADA A EFECTOS DE SU INTEGRACIÓN EN EL SUBESCALAFÓN

## SUBESCALAFÓN CATALUÑA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION MEDIA OPO-CURSO	IDIOMA AUTON.	TOTAL
1	40926542C	SOLER MURALL, ANTONIO	36,01	4	40,01
2	38804975L	SALAS GUERRERO, MANUEL	33,92	2	35,92
3	77095835L	BAUCELLS MASO, NURIA	30,17	2	32,17
4	37731878X	LLEBARIA ENRICH, FCO. JAVIER	26,67	2	28,67

## SUBESCALAFÓN GALICIA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION MEDIA OPO-CURSO	IDIOMA AUTON.	TOTAL
1	17736924Z	MORTE TAMAYO, NOEMI	31,63		31,63
2	33858692R	MONTES SOMOZA, MARIA ROSARIO	25,00	6	31,00
3	36025031Q	MARTINEZ LOPEZ, FERNANDO	27,40		27,40

## SUBESCALAFÓN VALENCIA

Nº ORDEN	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACION MEDIA OPO-CURSO	IDIOMA AUTON.	TOTAL
1	79140857L	ARLANDIS NAVARRO, AMPARO	27,38	2	29,38

### III. OTRAS RESOLUCIONES

#### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**542** *ORDEN de 22 de abril de 2002, por la que se convoca la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual.*

En el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 29 de junio de 2000, se aprobó la Orden del titular de la extinta Consejería de Presidencia de fecha 23 de junio, por la que se convocaba la concesión de subvenciones para la financiación parcial de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias, para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual.

En el dispositivo segundo de la Orden referenciada se procedía a aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que han de regir el concurso para la concesión de subvenciones de los intereses generados durante el ejercicio de la correspondiente convocatoria hasta un máximo de cuatro puntos del tipo de interés de los préstamos concertados por el personal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual que se adjuntaba como anexo de la citada Orden.

En la base cuarta de la convocatoria se determinaba que con carácter anual se establecerá, mediante Orden publicada en el Boletín Oficial de Canarias, el plazo de presentación de solicitudes, el importe correspondiente al ejercicio de que se trate y su aplicación presupuestaria.

A la vista de lo que antecede, y de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes,

#### RESUELVO:

Primero.- Efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2002 de la concesión de subvenciones de los intereses que se generen en el presente ejercicio hasta un máximo de cuatro puntos del tipo de interés de los préstamos concertados por el per-

sonal funcionario de carrera al servicio de la Administración de Justicia (Oficiales, Auxiliares y Agentes) con destino en la Comunidad Autónoma de Canarias para la adquisición o autoconstrucción de 1ª vivienda-vivienda habitual, cuyas bases de convocatoria se publicaron en el Boletín Oficial de Canarias nº 80, de 29 de junio de 2000.

Segundo.- Los créditos destinados a subvencionar los intereses en el presente ejercicio económico, no podrán exceder de treinta mil cincuenta con sesenta y un céntimos de euros (30.050,61 euros) y serán imputados con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.142B480.11. Línea de Actuación 06404102. Subvenciones vivienda funcionarios Administración de Justicia.

Tercero.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente a su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 en relación con lo determinado en el artículo 14, regla primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que se considere interponer.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

**543** *ORDEN de 24 de abril de 2002, por la que se convoca concurso para la concesión de becas para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia.*

La Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica consciente del coste que supone la preparación de oposiciones a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia y siguiendo las pautas desarrolladas en años anteriores dentro de la política de apoyo que se ha propuesto seguir con los jóvenes licenciados canarios, va a convocar una vez más, becas

destinadas a sufragar parte de los costes generados en la preparación de las citadas oposiciones.

Por cuanto antecede, se considera conveniente y oportuno, proseguir con la línea de actuación establecida existiendo cobertura económica para hacer frente al gasto, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2002.

En su virtud, a iniciativa de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y a propuesta de la Secretaría General Técnica,

#### R E S U E L V O:

Primero.- Convocar concurso para la concesión de becas para la preparación de oposiciones para el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia, que se convoquen en el presente ejercicio económico, conforme a las bases que se acompañan como anexo.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes a partir de su publicación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses a partir de su publicación de conformidad con lo preceptuado en el artículo 46 en relación con el artículo 14, regla primera, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y sin perjuicio de cualquier otro que se estime conveniente interponer.

Las Palmas de Gran Canaria, a 24 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA  
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,  
Julio Bonis Álvarez.

#### A N E X O I

##### BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera.- Objeto y finalidad.

El objeto de las becas consistirá en coadyuvar en parte en los gastos ocasionados por la preparación de opo-

siciones de acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, y a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia que se convoquen en el presente ejercicio 2002, teniendo como finalidad salvar, en parte, las dificultades económicas que plantea la preparación de dichas oposiciones, y que suponen gastos necesarios requeridos para llevar a buen término la superación de las respectivas pruebas de acceso, así como, cuando proceda, y siempre dentro del ejercicio económico corriente, los traslados y estancias en la Península para los preceptivos exámenes.

Segunda.- Plazo para la realización de la actividad, importe e imputación presupuestaria.

El plazo para la realización de la actividad subvencionada en el presente ejercicio económico se extenderá desde el 1 de enero de 2002 y finalizará el 30 de noviembre de 2002.

Cada una de las becas está dotada con dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco céntimos, 2.404,05, a abonar en un solo pago mediante transferencia bancaria, previo cumplimiento de lo establecido en la base novena de la presente convocatoria.

El importe global al que asciende el conjunto de las becas a conceder (25) es de sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos (60.101,21), cuya financiación se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 08.18.142B.480.11.Línea de Actuación 08402202. Becas Oposiciones Administración de Justicia.

Tercera.- Solicitudes.

1. Las solicitudes habrán de dirigirse al Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica y se formularán por duplicado, conforme al modelo que se adjunta como anexo.

Los impresos de solicitud y los documentos que la acompañan, podrán presentarse en cualesquiera de las formas previstas en el artículo 3º del Decreto Territorial 164/1994, de 29 de julio, por el que se adaptan los procedimientos administrativos de la Comunidad Autónoma a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y preferentemente en la sede de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, sita en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Edificio de Usos Múltiples I, 2ª planta, 35003-Las Palmas de Gran Canaria y en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Edificio de Usos Múltiples II, 1ª planta, 38071-Santa Cruz de Tenerife.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Canarias. La presentación de solicitudes supone la aceptación ex-

presa e incondicionada de las bases de esta convocatoria y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

3. Las solicitudes deberán contener los siguientes extremos:

a) Datos personales del solicitante y número de teléfono.

b) Oposición que actualmente prepara y tiempo durante el cual se ha estado preparando, especificando las convocatorias habidas desde entonces, si se ha presentado a todas ellas y si ha superado algún examen en su caso.

c) Datos personales del preparador.

d) Que ha procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos establecidos en el artículo 31 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97).

e) Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

f) Que no está dado de alta en el ejercicio de la Abogacía.

g) Declaración responsable donde se haga constar lo siguiente:

- Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma.

- Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualesquiera Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.

- Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.

Cuarta.- Requisitos.

1. Podrán solicitar estas becas los aspirantes que reúnan, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Ser español, conforme a las leyes vigentes, y mayor de edad.

b) Tener fijada su residencia en la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Cumplir con la titulación académica exigida para el acceso a la Carrera o Cuerpo al que se pretende acceder.

d) Llevar un mínimo de un año preparando las oposiciones para las que se solicita la beca bajo la dirección de un preparador con residencia en esta Comunidad Autónoma.

e) No hallarse inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

f) No estar disfrutando de ayudas o subvenciones para el mismo objeto de cualesquiera de las Administraciones Públicas o Entes públicos o privados.

g) No estar dado de alta en el ejercicio de la Abogacía durante el período de preparación.

h) Haber procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones que se les hubiesen concedido con anterioridad por los órganos de la Administración autonómica, siempre que hubiera transcurrido el plazo fijado para ello. Si el solicitante fue beneficiario de esta beca en convocatorias anteriores y aún no la hubiera justificado en su totalidad, tendrá que efectuarlo antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. Los solicitantes que no acrediten suficientemente alguno de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, una vez finalizado el plazo de subsanación otorgado por la Comisión de Valoración, quedarán excluidos de la presente convocatoria.

3. No podrán ser admitidos al presente concurso los aspirantes que, habiendo sido beneficiarios con anterioridad, se encuentren en alguna de las circunstancias siguientes:

a) No hayan superado los ejercicios en tres convocatorias seguidas, iniciándose el cómputo a partir de la fecha de la primera Orden de concesión.

b) No se hayan presentado a ningún ejercicio de las oposiciones correspondientes a partir de la fecha de la primera Orden de concesión.

c) Hayan abandonado la preparación de las oposiciones para las que se ha concedido la subvención sin causa justificada.

Quinta.- Documentación a aportar.

A la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

b) Documento de Identificación Fiscal del solicitante.

c) Certificación académica personal que acredite la titulación requerida y las calificaciones obtenidas.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad que imposibilite la preparación a estas oposiciones.

e) Declaración de responsabilidad donde se haga constar que reúne los requisitos exigidos en la última convocatoria de las oposiciones correspondientes.

f) Documentación acreditativa de las convocatorias a las que se haya presentado desde la fecha en que disfrutó de beca, y documentación justificativa de las no presentadas, en su caso.

g) Certificado de residencia en esta Comunidad Autónoma con igual fecha a la que figure en la solicitud presentada.

h) Informe del preparador acreditando su residencia en esta Comunidad Autónoma, y tiempo de preparación del solicitante a las oposiciones que pretende acceder, con especificación de la fecha de inicio de la preparación.

i) Memoria explicativa de la situación personal del solicitante, con exposición de sus circunstancias familiares, económicas, profesionales y laborales o del disfrute de otras becas, en su caso.

j) Fotocopia compulsada de la Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas correspondiente al año 2000 de la unidad familiar del solicitante, o de la que dependa el mismo.

k) Certificación expedida por el Colegio de Abogados correspondiente, de no estar dado de alta en el ejercicio de la Abogacía.

l) Documentación acreditativa de haber superado, en su caso, el primer y/o segundo ejercicio en la última convocatoria efectuada, de las oposiciones a la Carrera o al Cuerpo al que se pretenda acceder.

#### Sexta.- Criterios de selección.

1. La selección de los beneficiarios se realizará en función de los siguientes criterios de evaluación de los méritos aportados por los candidatos, atendiendo a las siguientes circunstancias, en orden decreciente:

a) Situación económica, profesional y laboral del solicitante.

#### INGRESOS NETOS EN UNIDAD FAMILIAR MENSUAL

PESETAS	EUROS	
Hasta 150.000	Hasta 901,52	20 puntos
De 150.001 a 225.000	De 901,52 a 1.352,28	18 puntos
De 225.001 a 325.000	De 1.352,28 a 1.953,29	16 puntos
De 325.001 a 425.000	De 1.953,30 a 2.554,30	8 puntos
De renta superior a 425.000	De renta superior a 2.554,30	0 puntos

#### NÚMERO DE MIEMBROS EN LA UNIDAD FAMILIAR

Cuatro o más miembros: 3 puntos.

b) Expediente académico.

Por cada sobresaliente (M.H.): 1 punto.

Por cada sobresaliente: 0,5 puntos.

c) Formación anterior acreditada por la superación de pruebas en la última convocatoria de oposición para el ingreso en las Carreras o Cuerpos a los que se pretenda acceder.

Por haber superado el primer ejercicio: 4 puntos.

Por haber superado el segundo ejercicio: 3 puntos.

d) Tiempo transcurrido desde el inicio de la preparación.

De 2 a 3 años: 2 puntos.

De 1 a 2 años: 1 punto.

e) Preparación desde las islas periféricas: 2 puntos.

2. En caso de que se produzca empate en la puntuación de los aspirantes prevalecerá el criterio contemplado en la letra a) de la presente base.

#### Séptima.- Comisión de Valoración.

1. La valoración de los méritos alegados y acreditados en tiempo y forma, así como su interpretación, se efectuará por la Comisión de Valoración constituida al efecto.

2. Esta Comisión de Valoración será nombrada por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, y estará formada por los siguientes miembros en los que no podrá concurrir la condición de preparador de estas oposiciones:

a) Presidente: el Director General de Relaciones con la Administración de Justicia.

b) 4 Vocales, a propuesta del Presidente debiendo recaer en:

- 1º) 1 Magistrado.
- 2º) 1 Fiscal.
- 3º) 1 Secretario de la Administración de Justicia.
- 4º) 1 Médico Forense.

Los citados miembros deberán desempeñar sus funciones en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Secretario: un funcionario que preste sus funciones en la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, el cual actuará con voz y sin voto.

3. Para la válida constitución de la Comisión de Valoración, deberán estar presentes, al menos, 2 Vocales, además del Presidente y el Secretario.

4. En el acta que al efecto se levante por el Secretario, se hará constar lo siguiente:

a) Relación nominada de beneficiarios que se proponen, por orden riguroso de puntuación, en atención a los méritos evaluados, en cada caso.

b) Relación nominada de suplentes por orden riguroso de puntuación, para los supuestos de finalización de la preparación, renuncia, incumplimiento, incapacidad sobrevenida o cualquier otro que implique pérdida de la condición de beneficiario.

5. La propuesta de concesión de becas será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, ubicados en la planta baja del Edificio de Servicios Múltiples I, en la Plaza de los Derechos Humanos, s/n, Las Palmas de Gran Canaria y en la planta baja del Edificio de Usos Múltiples II, en la Avenida José Manuel Guimerá, 8, Santa Cruz de Tenerife, durante un plazo de tres (3) días, a efectos de presentar las alegaciones que se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la propia Comisión de Evaluación.

Octava.- Resolución.

El Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, a la vista de la propuesta elevada por la Comisión de Valoración, resolverá la concesión de becas, declarando en su caso, las vacantes que no proceda proveer, mediante Orden, que será publicada en el Boletín Oficial de Canarias.

La efectividad de la resolución de concesión de becas está condicionada a la aceptación expresa por el beneficiario, la cual deberá otorgarla en el plazo de treinta (30) días a contar a partir de la notificación.

La convocatoria deberá resolverse antes del 30 de septiembre de 2002.

La falta de resolución expresa en el plazo mencionado anteriormente producirá efectos desestimatorios.

Novena.- Abono.

1. El importe de la beca se abonará a la presentación ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia antes del 1 de diciembre de 2002 de la documentación justificativa de los gastos derivados de la actividad subvencionada, tales como honorarios del preparador, traslados, estancias y material (adquisición de libros, fotocopias, apuntes) y otros gastos que se consideren necesarios por la Administración para llevar a buen término por los beneficiarios la preparación de las oposiciones reseñadas, debiéndose acreditar mediante la presentación de facturas o recibos debidamente cumplimentados conforme a los requisitos exigidos en el Real Decreto 2.402/1985, de 18 de diciembre (B.O.E. de 30.12.85), acompañado del informe del preparador sobre el aprovechamiento demostrado por el beneficiario durante el curso de la preparación.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, y al tratarse de una subvención en la que los aspirantes pueden carecer de recursos económicos y dado que se pretende facilitar el acceso a las Carreras Judicial y Fiscal, así como a los Cuerpos de Médicos Forenses y Secretarios de la Administración de Justicia, los beneficiarios estarán exentos de la obligación de prestación de garantías a favor de los intereses públicos.

3. Con carácter previo al abono de la beca, el beneficiario habrá de aportar certificado expedido por los órganos competentes de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias estatales, autonómicas y con la Seguridad Social.

Décima.- Incidencias durante la preparación.

El beneficiario podrá cambiar de preparador, previo conocimiento de la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, debiendo acompañar a tal efecto, escrito de aceptación y datos del nuevo preparador.

Undécima.- Actuaciones de comprobación.

1. El beneficiario vendrá obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y a facilitar la información que le sea solicitada, en relación con la beca concedida y que se practiquen por el Órgano concedente, la Intervención General y la Audiencia de Cuentas de Canarias.

2. Dentro de los tres meses siguientes al vencimiento del plazo de duración de la beca, el beneficiario deberá acreditar, ante la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia, la asistencia al correspondiente ejercicio de la oposición, mediante certificación expedida por el órgano competente.

3. En el supuesto de que no se celebren las oposiciones a las Carreras o Cuerpos a los que se pretenda acceder, no procederá el reintegro siempre que se acredite debidamente este extremo y que por el preparador se emita informe favorable sobre el aprovechamiento del opositor.

Duodécima.- Extinción del derecho al disfrute de la beca.

Serán causas de extinción del derecho al disfrute de la beca las siguientes:

- a) Renuncia del beneficiario.
- b) Abandono de la preparación.
- c) Bajo rendimiento o inconstancia en la preparación.
- d) Mejora sustancial de sus circunstancias económicas, laborales y profesionales.
- e) Cumplimiento del período de duración de la beca.
- f) Cambio de residencia del beneficiario fuera del territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- g) Pérdida sobrevenida de otros requisitos determinantes de su concesión.

El disfrute de la beca finalizará, en cualquier caso, en el momento en que el beneficiario supere la oposición correspondiente, quedando obligado a devolver las cantidades que hubiera percibido con posterioridad a ese momento.

La extinción del derecho al disfrute de la beca será declarada por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica.

Producidas vacantes en las becas concedidas por la presente convocatoria, se otorgarán por el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica a los candidatos suplentes de la relación, por el tiempo e importe que haya dejado de percibir el titular.

Decimotercera.- Incidencias y reintegro.

Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos, tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca y, en todo caso, la obtención por el beneficiario de ayudas o subvenciones

concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones o Entes públicos o privados, darán lugar a la modificación de la Orden de concesión, sin que, en ningún caso impliquen modificación de la finalidad de la beca.

En todo caso, los beneficiarios deberán comunicar al Órgano concedente la obtención de ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

Procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la beca, cuando concurre alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la beca sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad para la que se concedió la beca.
- c) La no presentación del informe del preparador.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad o conducta subvencionada y su coste real.
- e) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.

Asimismo, procederá el reintegro del exceso en cualesquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando, por concesión de ayudas de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda.
- b) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas concedidas o recibidas supere el coste del objeto de las mismas.

Decimocuarta.- Normativa.

Las presentes bases constituyen la norma por la que se rige la presente convocatoria.

Para lo no previsto en la misma, será de aplicación, en lo relativo a las subvenciones, el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

## A N E X O

## MODELO DE SOLICITUD

Datos del solicitante:

Apellidos y nombre ....., N.I.F. ....,  
 fecha de finalización de la carrera .....  
 dirección (para la correspondencia) .....

Teléfono ....., fax ....., solicita por 1ª vez la beca: sí ..... no .....  
 ha disfrutado de beca para .....

## HACE CONSTAR:

- 1) Que ha estado preparando las oposiciones para ..... durante ..... años.
- 2) Que durante ese período se han convocado las oposiciones que prepara en las fechas que se especifican:  
 .....
- 3) Que se ha presentado a todas las convocatorias (o en otro caso, justificar las razones de la no presentación).
- 4) Que la preparación ha sido dirigida por D. ....
- 5) Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias.
- 6) Que no ha recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración o Ente público. En otro caso, deberá consignar las que haya solicitado y el importe de las recibidas.
- 7) Que no ha recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o, en su caso, el importe de las que haya recibido.
- 8) Que ha procedido a la justificación de las ayudas y subvenciones concedidas con anterioridad por los órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en la base 4.1.h) de la presente convocatoria.
- 9) Que no se halla inhabilitado/a para recibir ayudas o subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- 10) Que no está dado alta en el Colegio de Abogados.

Es lo que expone y solicita, acompañándose la documentación que exige la base quinta de la presente convocatoria, siendo ésta la que a continuación se relaciona .....

En ..... a ..... de ..... de 2002.

El solicitante

Fdo.: .....

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA.

**Consejería de Agricultura,  
Ganadería, Pesca y Alimentación**

**544** *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 7 de marzo de 2002, por la que se convocan las ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1.454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001, sobre medidas específicas en favor de las Islas Canarias, relativas a los sectores de las frutas, hortalizas, plantas vivas y flores destinadas al abastecimiento del mercado canario (B.O.C. nº 32, de 11.3.02).*

Advertidos errores en el texto de la citada Orden remitida para su publicación, inserta en el Boletín Oficial de Canarias nº 32, de 11 de marzo de 2002, por la que se convocan las ayudas previstas en el Reglamento (CE) nº 1.454/2001, del Consejo, de 28 de junio de 2001, sobre medidas específicas en favor de las Islas Canarias, relativas a los sectores de las frutas, hortalizas, plantas vivas y flores destinadas al abastecimiento del mercado canario, se procede, sobre la base de lo dispuesto en el artículo 105.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la corrección de los mismos en el siguiente sentido:

- En el anexo I, BASE 9.1, CONTRATOS DE CAMPAÑA

Donde dice:

“... los productos contemplados en el artículo 1”,

debe decir:

“... los productos contemplados en la Base 1”

- En el anexo VII, Registro de operadores.

Donde dice:

“Registro de operadores”

debe decir:

“Lista de operadores”

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**545** *ORDEN de 23 de abril de 2002, de corrección de errores de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se convocan elecciones de vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola a Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen de “Lanzarote”, “El Hierro”, “Valle de La Orotava”, “Abona”, “Valle de Güímar”, “Monte Lentiscal” y “Gran Canaria” y se eligen sus Presidentes (B.O.C. nº 38, de 25.3.02).*

Apreciado el error de hecho en el anexo II de Orden de 13 marzo de 2002 (B.O.C. nº 38, de 25.3.02), por la que se convocan elecciones de vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola a Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen de “Lanzarote”, “El Hierro”, “Valle de La Orotava”, “Abona”, “Valle de Güímar”, “Monte Lentiscal” y “Gran Canaria” y se eligen sus Presidentes.

El artº. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento de oficio los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

Por todo lo expuesto,

**R E S U E L V O:**

Único.- Corregir el anexo II de la Orden de 13 marzo de 2002 (B.O.C. nº 38, de 25.3.02), por la que se convocan elecciones de vocales representativos de los sectores vitícola y vinícola a Consejos Reguladores de Denominaciones de Origen de “Lanzarote”, “El Hierro”, “Valle de La Orotava”, “Abona”, “Valle de Güímar”, “Monte Lentiscal” y “Gran Canaria” y se eligen sus Presidentes, en los siguientes términos:

Donde dice:

“Censo C: Titulares de bodegas embotelladoras de vinos amparados por la Denominación.”,

debe decir:

“Censo C: Titulares de bodegas inscritas en los Registros de Bodegas del Consejo Regulador”.

Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2002.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTACIÓN,  
Pedro Rodríguez Zaragoza.

**IV. ANUNCIOS***Anuncios de contratación***Consejería de Obras Públicas,  
Vivienda y Aguas**

**1356** *Secretaría General Técnica.- Anuncio de 19 de abril de 2002, por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Obras Públicas, que convoca concurso, procedimiento abierto, para la contratación de servicios de bar-restaurante en el Puerto de Agaete, isla de Gran Canaria.*

## 1. ENTIDAD ADJUDICADORA.

a) Organismo: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas.

c) Número de expedientes: 1.

## 2. OBJETO DEL CONTRATO.

a) Descripción del objeto: explotación de servicio de bar-restaurante en el Puerto de Agaete.

b) Lugar de ejecución: isla de Gran Canaria.

c) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 2 años.

## 3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

a) Tramitación: ordinaria.

b) Procedimiento: abierto.

c) Forma: concurso.

## 4. PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN.

Importe total: 1.502,53 euros.

## 5. GARANTÍAS.

Provisional: 601,01 euros.

## 6. OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN.

a) Entidad: Área de Puertos de la Dirección General de Obras Públicas.

b) Domicilio: calle Concepción Arenal, 20, 2º B.

c) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35006.

d) Teléfono: (928) 230856.

e) Telefax: (928) 246274.

## 7. REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA.

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: según cláusula 4.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 8. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN.

a) Fecha límite de presentación: hasta las 12 horas del decimosexto día natural de publicado el anuncio de licitación.

b) Documentación a presentar: la que se reseña en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1º) Entidad: Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas (Registro General).

2º) Domicilio: Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª, calle Agustín Millares Carló, 22.

3º) Localidad y código postal: Las Palmas de Gran Canaria-35003.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): 3 meses.

## 9. APERTURA DE LAS OFERTAS.

a) Entidad: Secretaría General Técnica de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas.

b) Domicilio: calle Agustín Millares Carló, 22, Edificio de Usos Múltiples I, planta 9ª.

c) Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.

d) Fecha: el undécimo día natural de finalizado el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: nueve (9).

## 10. OTRAS INFORMACIONES.

Cuando las ofertas se envíen por correo, deberán ajustarse a lo dispuesto en la cláusula 11.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

## 11. GASTOS DE ANUNCIOS.

Los anuncios en los Boletines Oficiales y en prensa serán por cuenta del adjudicatario.

12. PORTAL INFORMÁTICO O PÁGINA WEB DONDE FIGURAN LAS INFORMACIONES RELATIVAS A LA CONVOCATORIA O DONDE PUEDEN OBTENERSE LOS PLIEGOS: <http://www.gobiernodecanarias.org/pliegos/>.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Natalia Escuder y Gutiérrez de Salamanca.

#### Otros anuncios

### Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica

**1357** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 15 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 551, de dicho Centro Directivo, de 19 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Oliverio Encinoso Rodríguez, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.*

Intentada la notificación de la Resolución que más adelante se transcribe, en el domicilio del interesado, que figura en el expediente, y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante la presente.

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Oliverio Encinoso Rodríguez por presunta comisión de infracción tipificada en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Vista la denuncia de D. Juan Carlos Alfageme Ramírez, Técnico Inspector de Salud Pública, de la Dirección General del Área de Salud de Lanzarote, como Veterinario colaborador del Ayuntamiento de Teguiise, de fecha 8 de mayo de 2001, con entrada en este Centro Directivo el día 15 de mayo de 2001 bajo el nº 6501 de Registro y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante la recepción de la expresada denuncia, esta Dirección General tuvo conocimiento de lo siguiente:

Con fecha 2 de marzo de 2001 el Servicio de Protección de Animales del Ayuntamiento de Teguiise

recogió un perro de raza Presa Canario, identificado con nº de microchip 977200000733155, realizada la consulta para la identificación del propietario del animal mediante la base de datos Zoovet, se comprobó que el perro pertenece a D. Oliverio Encinoso Rodríguez, con D.N.I. nº 45.702.801-F, con domicilio en calle Isla de Lobos, 14, Costa de Teguiise, en el término municipal de Teguiise.

Habiendo intentado notificación, por medio de la Policía Local con registro de salida nº 2250, de fecha 23 de abril de 2001, en el domicilio del propietario, éste es desconocido.

Segundo.- A la vista de lo anterior, por esta Dirección General, mediante escrito de fecha 6 de junio de 2001 y nº 5516 de registro de salida, se requirió al Ayuntamiento de Teguiise, al objeto de que procediera a la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador en el plazo de un mes; plazo, el referido, que transcurrió íntegramente sin que por dicha entidad local se acreditara la incoación del mismo, según consta acreditado todo ello en el presente expediente.

Tercero.- Con fecha 19 de noviembre de 2001 y en relación con la referida denuncia, por la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se evacuó informe, el cual obra, asimismo, incorporado al presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De lo relatado en el antecedente primero de la presente y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo, se desprende que los hechos puestos en conocimiento de este Centro Directivo, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave prevista y tipificada en el artículo 24.3.d) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, en relación con el artículo 4.2.b), al disponerse en dicho precepto que se considerará como tal el abandono de un animal doméstico o de compañía.

II.- De la comisión de los indicados hechos aparece como presunto autor D. Oliverio Encinoso Rodríguez al ostentar la tenencia del animal al que aquéllos se refieren, pudiendo ser, en consecuencia, sancionado de acuerdo con lo previsto en el artº. 26.1 de la invocada Ley, con multa de 1.502,54 a 15.025,31 euros, por la infracción cometida.

III.- Por lo que a la competencia para la adopción de la presente Resolución se refiere, la misma viene atribuida, de conformidad con lo previsto en el artº. 68 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Protección de los Animales y en el artº. 33.2.G) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el

Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a esta Dirección General, toda vez que por el Ayuntamiento de Tegui, como órgano inicialmente competente, se ha hecho dejación de la misma, y que por la Dirección General de Ganadería se ha evacuado el previo y preceptivo informe, según consta todo ello acreditado en el expediente.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; artículos 134, 135 y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJ-PAC), y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia,

#### RESUELVO:

1º) Iniciar procedimiento sancionador contra D. Oliverio Encinoso Rodríguez, cuyas restantes circunstancias identificativas ya constan acreditadas en el expediente, como presunto autor y responsable de una infracción administrativa muy grave prevista y tipificada en el artículo 24.3.d) de la citada Ley de Protección de los Animales.

2º) Nombrar Instructor del presente procedimiento al Jefe de Sección de Transferencias y Régimen Local de esta Dirección General, D. Diego A. Encinoso Reverón, pudiendo el denunciado recusar al mismo por las causas previstas en el artº. 29 de la invocada LRJ-PAC.

3º) Indicar a D. Oliverio Encinoso Rodríguez que, sin perjuicio del derecho que ostenta a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, así como a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones, y a aportar los documentos que estime pertinentes, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que intenta valerse.

4º) Comunicar al interesado que, de conformidad con lo previsto en artº. 71.c) del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la invocada Ley de Protección de los Animales, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, lo será el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica; así como instruirle de la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con imposición de la sanción que proceda.

5º) Comunicar la presente Resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, así como notificársela al interesado advirtiéndole que, de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días anteriormente señalado, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, si contuviera un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación."

Las Palmas de Gran Canaria, a 15 de abril de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

**1358** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 404, de dicho Centro Directivo, de 5 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento administrativo sancionador a D. Laureano Naranjo Díaz, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.*

Intentada la notificación de la Resolución que más adelante se transcribe, en el domicilio del interesado, que figura en el expediente, y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante la presente.

"Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se inicia procedimiento administrativo sancionador a D. Laureano Naranjo Díaz por presunta infracción tipificada en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Vista la denuncia presentada por Seprona de la Guardia Civil, de fecha 11 de noviembre de 1999 (Ref.- MHS/agf nº 392), con entrada en este Centro Directivo el día 17 de noviembre de 1999 bajo el nº 15894 y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante la recepción de la expresada denuncia, esta Dirección General tuvo conocimiento de lo siguiente:

Con fecha 14 de mayo de 1999, en visita de inspección realizada por agentes del Seprona de la Guardia Civil, se comprobó que D. Laureano Naranjo Díaz, con D.N.I. nº 43.260.218, con domicilio en Hoya Niebla, 13, en el término municipal de Telde, es titular de una explotación de cría de codornices (granja cinegética), ubicada en su domicilio, quien manifiesta carecer de la Inscripción en el Registro de Explotaciones Ganaderas (Sección 5ª).

El denunciado posee registro ganadero para la explotación de una granja porcina.

Segundo.- A la vista de lo anterior, por esta Dirección General, mediante escrito de fecha 17 de noviembre de 1999 y nº 13365 de registro de salida, se requirió al Ayuntamiento de Telde, al objeto de que procediera a la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el plazo de un mes; plazo, el referido, que transcurrió íntegramente sin que por dicha entidad local se acreditara la incoación del mismo, según consta acreditado todo ello en el presente expediente.

Tercero.- Con fecha 11 de noviembre de 1999 y en relación con la referida denuncia, por la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se evacuó informe, el cual obra, asimismo, incorporado al presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De lo relatado en el antecedente primero de la presente y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo, se desprende que los hechos, puestos en conocimiento de este Centro Directivo, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa grave, prevista y tipificada en el artículo 24.2.d) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales -en relación con el artículo 34 del mismo Cuerpo legal-, al disponerse en dicho precepto que se considerará como tal el incumplimiento, por parte de los establecimientos, de las condiciones para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos o de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos en la presente Ley o en sus normas de desarrollo reglamentario.

II.- De la comisión de los expresados hechos aparece como presunto autor D. Laureano Naranjo Díaz al ser titular del establecimiento, pudiendo ser, en consecuencia, sancionado de acuerdo con lo previsto en el artº. 26.1 de la invocada Ley, con multa de 25.001 a 250.000 pesetas (150,26 a 1502,53 euros), por la infracción cometida; y ello, sin perjuicio de que dicha sanción pueda, comportar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25, la confiscación de los animales objeto de la infracción, la clausura temporal del establecimiento respectivo, así como la prohibi-

ción de adquirir otros animales por un período máximo de diez años.

III.- Por lo que a la competencia para la adopción de la presente Resolución se refiere, la misma viene atribuida, de conformidad con lo previsto en el artº. 68 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Protección de los Animales y artº. 33.2.G) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a esta Dirección General, toda vez que por el Ayuntamiento de Telde, como órgano inicialmente competente, se ha hecho dejación de la misma, y que por la Dirección General de Ganadería se ha evacuado el previo y preceptivo informe, según consta todo ello acreditado en el expediente.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; artículos 134, 135 y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJ-PAC), y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia,

#### RESUELVO:

1º) Iniciar procedimiento sancionador contra D. Laureano Naranjo Díaz, cuyas restantes circunstancias identificativas ya constan acreditadas en el expediente, como presunto autor y responsable de una infracción prevista en el artículo 24.2.d) de la citada Ley de Protección de los Animales.

2º) Nombrar Instructor del presente procedimiento al Jefe de Sección de Transferencias y Régimen Local de esta Dirección General, D. Diego A. Encinosa Reverón, pudiendo el denunciado recusar al mismo por las causas previstas en el artículo 29 de la invocada LRJ-PAC.

3º) Indicar a D. Laureano Naranjo Díaz que, sin perjuicio del derecho que ostenta a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, así como formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y a aportar los documentos que estime pertinentes, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenta valerse.

4º) Comunicar a D. Laureano Naranjo Díaz que, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.b) del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se

aprueba el Reglamento de Protección de los Animales, el órgano competente para la resolución del presente expediente, lo será el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, así como instruirle de la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

5º) Comunicar la presente Resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, así como notificársela a D. Laureano Naranjo Díaz advirtiéndole que, de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días anteriormente señalado, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, si contuviera un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

**1359** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 405, de dicho Centro Directivo, de 5 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento administrativo sancionador a D. Miguel Santana Castellano, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.*

Intentada la notificación de la Resolución que más adelante se transcribe, en el domicilio del interesado, que figura en el expediente, y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante la presente.

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se inicia procedimiento administrativo sancionador a D. Miguel Santana Castellano por presunta infracción tipificada en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Vista la denuncia presentada por SEPRONA de la Guardia Civil, de fecha 19 de junio de 1999 (Ref.- AMH nº 631), con entrada en este Centro Directivo el día 19 de abril de 2000 bajo el nº 6239 y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante la recepción de la expresada denuncia, esta Dirección General tuvo conocimiento de lo siguiente:

Con fecha 16 de julio de 1999, en visita de inspección realizada por agentes del Seprona de la Guardia Civil, se comprobó que D. Miguel Santana Castellano, con D.N.I. nº 54.065.366-W, con domicilio en Carretera de Almatriche, 162, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, era titular del establecimiento de venta de animales denominado “Pajarería Chacal”, situada en su domicilio, en el que se estaban produciendo las siguientes irregularidades:

- Carecer del correspondiente núcleo zoológico.
- Carecer de Libros de registro de entrada y salida de animales afectos a convenios internacionales.
- En el momento de la inspección había en el establecimiento tres aves enmarcadas dentro de convenios internacionales, sin registrar.

Segundo.- A la vista de lo anterior, por esta Dirección General, mediante escrito de fecha 23 de mayo del 2000 y nº 5517 de registro de salida, se requirió al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al objeto de que procediera a la instrucción del correspondiente expediente sancionador en el plazo de un mes; plazo, el referido, que transcurrió íntegramente sin que por dicha entidad local se acreditara la incoación del mismo, según consta acreditado todo ello en el presente expediente.

Tercero.- Con fecha 11 de abril de 2000 y en relación con la referida denuncia, por la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se evacuó informe, el cual obra, asimismo, incorporado al presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De lo relatado en el antecedente primero de la presente y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo, se desprende que los hechos, puestos en conocimiento de este Centro Directivo, pueden ser constitutivos de dos infracciones administrativas graves, previstas y tipificadas en los artículos 24.2.d) y 24.2.f) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales -en relación con el artículo 13.1.a) del mismo Cuerpo Legal-, al disponerse en dichos preceptos que se considerarán como tal el incumplimiento, por parte de los establecimientos, de las condiciones para el mantenimiento temporal de animales de compañía, cría o venta de los mismos, o de cualquiera de los requisitos y condiciones establecidos

en la presente Ley o en sus normas de desarrollo reglamentario, así como el incumplimiento de las normas que regulan el registro de establecimientos de venta de animales.

II.- De la comisión de los expresados hechos aparece como presunto autor D. Miguel Santana Castellano al ser titular del establecimiento pudiendo ser, en consecuencia, sancionado de acuerdo con lo previsto en el artº. 26.1 de la invocada Ley, con multa de 25.001 a 250.000 pesetas (150,26 a 1502,53 euros), por cada infracción cometida; y ello, sin perjuicio de que dicha sanción pueda comportar, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 25, la confiscación de los animales objeto de la infracción; la clausura temporal del establecimiento respectivo, así como la prohibición de adquirir otros animales por un período máximo de diez años.

III.- Por lo que a la competencia para la adopción de la presente Resolución se refiere, la misma viene atribuida, de conformidad con lo previsto en el artº. 68 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Protección de los Animales y artº. 33.2.G) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a esta Dirección General, toda vez que por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, como órgano inicialmente competente, se ha hecho dejación de la misma, y que por la Dirección General de Ganadería se ha evacuado el previo y preceptivo informe, según consta todo ello acreditado en el expediente.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; artículos 134, 135 y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJ-PAC), y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia,

#### RESUELVO:

1º) Iniciar procedimiento sancionador contra D. Miguel Santana Castellano, cuyas restantes circunstancias identificativas ya constan acreditadas en el expediente, como presunto autor y responsable de dos infracciones previstas en los artículos 24.2.d) y 24.2.f) de la citada Ley de Protección de los Animales.

2º) Nombrar Instructor del presente procedimiento al Jefe de Sección de Transferencias y Régimen Local de esta Dirección General, D. Diego A. Encinoso Reverón, pudiendo el denunciado recusar al mismo por las causas previstas en el artículo 29 de la invocada LRJ-PAC.

3º) Indicar a D. Miguel Santana Castellano que, sin perjuicio del derecho que ostenta a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, así como formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones y a aportar los documentos que estime pertinentes, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que intenta valerse.

4º) Comunicar a D. Miguel Santana Castellano que, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.b) del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Protección de los Animales, el órgano competente para la resolución del presente expediente lo será el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica, así como instruirle de la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

5º) Comunicar la presente Resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, así como notificársela a D. Miguel Santana Castellano advirtiéndole que, de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días anteriormente señalado, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, si contuviera un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- Las Palmas de Gran Canaria, a 5 de marzo de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

**1360** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 542, de dicho Centro Directivo, de 19 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Manuel Rivero Ojeda, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.*

Intentada la notificación de la Resolución que más adelante se transcribe, en el domicilio del interesado, que figura en el expediente, y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante la presente.

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Manuel Rivero Ojeda por presunta comisión de infracción tipificada en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Vista la denuncia de Seprona de la Guardia Civil, de fecha 27 de septiembre de 1999 (Ref.- MHS/agf nº 704), con entrada en este Centro Directivo el día 4 de abril de 2000 bajo el nº 5126 de Registro y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante la recepción de la expresada denuncia, esta Dirección General tuvo conocimiento de lo siguiente:

Con fecha de entrada en ese Seprona el 27 de agosto de 1999, tiene entrada escrito procedente del Albergue de Bañaderos, donde se manifiesta que con fecha 29 de julio de 1999, fue ingresado en el albergue un can de raza pastor alemán, llamado “Kona”, el cual porta un microchip nº 41017F4007, propiedad de D. Manuel Rivero Ojeda, con D.N.I. nº 42.745.317-R, con domicilio en Finca Caserío El Batán, 9, en el término municipal de Santa Brígida. Avisado el propietario, éste no contactó con el albergue para recogerlo, ni existe la correspondiente denuncia de pérdida en el Colegio de Veterinarios.

En fecha 23 de septiembre de 1999, personada la fuerza actuante para constatar lo relatado y entrevistados con el denunciado, éste manifiesta estar bastante ocupado en las últimas fechas. Manifiesta que el animal desapareció hace dos años, reconociendo que fue avisado por dicho centro, pero no pudo recogerlo por tener ocupaciones fuera de la isla.

Segundo.- A la vista de lo anterior, por esta Dirección General, mediante escrito de fecha 7 de abril de 2000 y nº 4458 de registro de salida, se requirió al Ayuntamiento de Santa Brígida, al objeto de que procediera a la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador en el plazo de un mes; plazo, el referido, que transcurrió íntegramente sin que por dicha entidad local se acreditara la incoación del mismo, según consta acreditado todo ello en el presente expediente.

Tercero.- Con fecha 28 de febrero de 2000 y en relación con la referida denuncia, por la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se evacuó informe, el cual obra, asimismo, incorporado al presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De lo relatado en el antecedente primero de la presente y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo, se desprende que los hechos puestos en conocimiento de este Centro Directivo, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave prevista y tipificada en el artículo 24.3.d) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, en relación con el artículo 4.2.b), al disponerse en dicho precepto que se considerará como tal el abandono de un animal doméstico o de compañía.

II.- De la comisión de los indicados hechos aparece, como presunto autor D. Manuel Rivero Ojeda al ostentar la tenencia del animal al que aquéllos se refieren, pudiendo ser, en consecuencia, sancionado de acuerdo con lo previsto en el artº. 26.1 de la invocada Ley, con multa de 250.001 a 2.500.001 pesetas (de 1.502,54 a 15.025,31 euros) por la infracción cometida.

III.- Por lo que a la competencia para la adopción de la presente Resolución se refiere, la misma viene atribuida, de conformidad con lo previsto en el artº. 68 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Protección de los Animales y en el artº. 33.2.G) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a esta Dirección General, toda vez que por el Ayuntamiento de Santa Brígida, como órgano inicialmente competente, se ha hecho dejación de la misma, y que por la Dirección General de Ganadería se ha evacuado el previo y preceptivo informe, según consta todo ello acreditado en el expediente.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; artículos 134, 135 y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJ-PAC), y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia,

#### R E S U E L V O:

1º) Iniciar procedimiento sancionador contra D. Manuel Rivero Ojeda, cuyas restantes circunstancias identificativas ya constan acreditadas en el expediente, como presunto autor y responsable de una infracción administrativa muy grave prevista y tipificada en el artículo 24.3.d) de la citada Ley de Protección de los Animales.

2º) Nombrar Instructor del presente procedimiento al Jefe de Sección de Transferencias y Régimen Local de esta Dirección General, D. Diego A. Encinoso Reverón, pudiendo el denunciado recusar al mismo por las causas previstas en el artº. 29 de la invocada LRJ-PAC.

3º) Indicar a D. Manuel Rivero Ojeda que, sin perjuicio del derecho que ostenta a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, así como a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones, y a aportar los documentos que estime pertinentes, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que intenta valerse.

4º) Comunicar al interesado que, de conformidad con lo previsto en artº. 71.c) del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la invocada Ley de Protección de los Animales, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, lo será el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica; así como instruirle de la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con imposición de la sanción que proceda.

5º) Comunicar la presente Resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, así como notificársela al interesado advirtiéndole que, de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días anteriormente señalado, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, si contuviera un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

**1361** *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 549, de dicho Centro Directivo, de 19 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Germán Rapparaz Ebusa, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.*

Intentada la notificación de la Resolución que más adelante se transcribe, en el domicilio del inte-

resado, que figura en el expediente, y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante la presente.

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Germán Rapparaz Ebusa por presunta comisión de infracción tipificada en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Vista la denuncia de D. Juan Carlos Alfageme Ramírez, Técnico Inspector de Salud Pública, de la Dirección General del Área de Salud de Lanzarote, como veterinario colaborador del Ayuntamiento de Tegui, de fecha 28 de noviembre de 2000, con entrada en este Centro Directivo el día 7 de diciembre de 2000 bajo el nº 18474 de Registro y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante la recepción de la expresada denuncia, esta Dirección General tuvo conocimiento de lo siguiente:

Con fecha 17 de octubre de 2000 el Servicio de Protección de Animales del Ayuntamiento de Tegui recogió un perro de raza Cocker, identificado con nº de microchip 982009100144132, realizada la consulta para la identificación del propietario del animal mediante la base de datos Zoovet, se comprobó que el perro pertenece a D. Germán Rapparaz Ebusa, con D.N.I. nº 53.016.098, con domicilio en calle Severo Ochoa, 11, en el término municipal de Arrecife, Lanzarote.

Enviada la notificación por medio de correos con aviso de recibo en el domicilio del interesado, con registro de salida 8336, de fecha 7 de noviembre de 2000, éste no procedió a su recogida.

Segundo.- A la vista de lo anterior, por esta Dirección General, mediante escrito de fecha 21 de noviembre de 2001 y nº 7740 de registro de salida, se requirió al Ayuntamiento de Tegui, al objeto de que procediera a la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador en el plazo de un mes; plazo, el referido, que transcurrió íntegramente sin que por dicha entidad local se acreditara la incoación del mismo, según consta acreditado todo ello en el presente expediente.

Tercero.- Con fecha 21 de febrero de 2001 y en relación con la referida denuncia, por la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura,

Ganadería, Pesca y Alimentación se evacuó informe, el cual obra, asimismo, incorporado al presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De lo relatado en el antecedente primero de la presente y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo, se desprende que los hechos puestos en conocimiento de este Centro Directivo, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave prevista y tipificada en el artículo 24.3.d) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, en relación con el artículo 4.2.b), al disponerse en dicho precepto que se considerará como tal el abandono de un animal doméstico o de compañía.

II.- De la comisión de los indicados hechos aparece como presunto autor D. Germán Rapparaz Ebusa al ostentar la tenencia del animal al que aquéllos se refieren, pudiendo ser, en consecuencia, sancionado de acuerdo con lo previsto en el artº. 26.1 de la invocada Ley, con multa de 1.502,54 a 15.025,31 euros por la infracción cometida.

III.- Por lo que a la competencia para la adopción de la presente Resolución se refiere, la misma viene atribuida, de conformidad con lo previsto en el artº. 68 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Protección de los Animales y en el artº. 33.2.G) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a esta Dirección General, toda vez que por el Ayuntamiento de Tegui, como órgano inicialmente competente, se ha hecho dejación de la misma, y que por la Dirección General de Ganadería se ha evacuado el previo y preceptivo informe, según consta todo ello acreditado en el expediente.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; artículos 134, 135 y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJ-PAC), y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia,

#### RESUELVO:

1º) Iniciar procedimiento sancionador contra D. Germán Rapparaz Ebusa, cuyas restantes circunstancias identificativas ya constan acreditadas en el expediente, como presunto autor y responsable de infracción administrativa muy grave prevista y tipifi-

cada en el artículo 24.3.d) de la citada Ley de Protección de los Animales.

2º) Nombrar Instructor del presente procedimiento al Jefe de Sección de Transferencias y Régimen Local de esta Dirección General, D. Diego A. Encinosa Reverón, pudiendo el denunciado recusar al mismo por las causas previstas en el artº. 29 de la invocada LRJ-PAC.

3º) Indicar a D. Germán Rapparaz Ebusa que, sin perjuicio del derecho que ostenta a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, así como a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones, y a aportar los documentos que estime pertinentes, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que intenta valerse.

4º) Comunicar al interesado que, de conformidad con lo previsto en artº. 71.c) del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la invocada Ley de Protección de los Animales, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, lo será el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica; así como instruirle de la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con imposición de la sanción que proceda.

5º) Comunicar la presente Resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, así como notificársela al interesado advirtiéndole que, de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días anteriormente señalado, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, si contuviera un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación."

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

**1362** Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 16 de abril de 2002, relativo a la notificación de Resolución nº 552, de dicho Centro Directivo, de 19 de marzo de 2002, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Pedro Ascención García, por presunta infracción a la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Intentada la notificación de la Resolución que más adelante se transcribe, en el domicilio del interesado, que figura en el expediente, y no habiendo podido practicarse, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa la misma mediante la presente.

“Resolución del Director General de Administración Territorial y Gobernación, por la que se inicia procedimiento sancionador a D. Pedro Ascención García por presunta comisión de infracción tipificada en la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales.

Vista la denuncia formulada por la sociedad protectora de animales Anahi, de fecha 23 de febrero de 2002, con entrada en este Centro Directivo el día 25 de febrero de 2000 bajo el nº 2110 de Registro y, teniendo en cuenta los siguientes

#### ANTECEDENTES

Primero.- Mediante la recepción de la expresada denuncia, esta Dirección General tuvo conocimiento de lo siguiente:

Anahi, Sociedad Protectora de Animales, entregó en adopción a D. Pedro Ascención García, con D.N.I. nº 4767869-S, con domicilio en calle Fontanales, 120, 2º, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, una perrita, Cora, identificada con microchip nº 4074172B59, que posteriormente entregó a un tercero sin que se realizara el cambio de titularidad ni se facilitaran datos del mismo.

Dicho animal fue encontrado en el municipio de Arucas, alegando el denunciado que no tenía interés en recuperarla, por lo que se procedió a dejarla en un depósito provisional y posteriormente retirado por la Sociedad denunciante.

Segundo.- A la vista de lo anterior, por esta Dirección General, mediante escrito de fecha 8 de agosto de 2000 y nº 3951 de registro de salida, se requirió al Ayuntamiento de Arucas, al objeto de que procediera a la instrucción del correspondiente procedimiento sancionador en el plazo de un mes; plazo, el referido, que transcurrió íntegramente sin que por dicha entidad local se acreditara la incoación del mismo, según consta acreditado todo ello en el presente expediente.

Tercero.- Con fecha 2 de octubre de 2000 y en relación con la referida denuncia, por la Dirección General de Ganadería de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación se evacuó informe, el cual obra, asimismo, incorporado al presente expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- De lo relatado en el antecedente primero de la presente y sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del mismo, se desprende que los hechos puestos en conocimiento de este Centro Directivo, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa muy grave prevista y tipificada en el artículo 24.3.d) de la Ley 8/1991, de 30 de abril, de Protección de los Animales, en relación con el artículo 4.2.b), al disponerse en dicho precepto que se considerará como tal el abandono de un animal doméstico o de compañía.

II.- De la comisión de los indicados hechos aparece como presunto autor D. Pedro Ascención García al ostentar la tenencia del animal al que aquéllos se refieren, pudiendo ser, en consecuencia, sancionado de acuerdo con lo previsto en el artº. 26.1 de la invocada Ley, con multa de 1502,54 a 15025,31 euros, por la infracción cometida.

III.- Por lo que a la competencia para la adopción de la presente Resolución se refiere, la misma viene atribuida, de conformidad con lo previsto en el artº. 68 del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley de Protección de los Animales y en el artº. 33.2.G) del Decreto 116/2001, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia e Innovación Tecnológica, a esta Dirección General, toda vez que por el Ayuntamiento de Arucas, como órgano inicialmente competente, se ha hecho dejación de la misma, y que por la Dirección General de Ganadería se ha evacuado el previo y preceptivo informe, según consta todo ello acreditado en el expediente.

Visto, asimismo, lo dispuesto en los artículos 3, 8 y 16.1 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora; artículos 134, 135 y 137 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero (LRJ-PAC), y demás disposiciones vigentes y concordantes en la materia,

#### R E S U E L V O:

1º) Iniciar procedimiento sancionador contra D. Pedro Ascención García, cuyas restantes circunstancias identificativas ya constan acreditadas en el expediente, como presunto autor y responsable de una infracción administrativa muy grave prevista y tipificada en el artículo 24.3.d) de la citada Ley de Protección de los Animales.

2º) Nombrar Instructor del presente procedimiento al Jefe de Sección de Transferencias y Régimen Local

de esta Dirección General, D. Diego A. Encinosa Reverón, pudiendo el denunciado recusar al mismo por las causas previstas en el artº. 29 de la invocada LRJ-PAC.

3º) Indicar a D. Pedro Ascención García que, sin perjuicio del derecho que ostenta a conocer, en cualquier momento del procedimiento, su estado de tramitación, a acceder y obtener copias de los documentos obrantes en el mismo, así como a formular, con anterioridad al trámite de audiencia, alegaciones, y a aportar los documentos que estime pertinentes, dispone de un plazo de quince días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que intenta valerse.

4º) Comunicar al interesado que, de conformidad con lo previsto en artº. 71.c) del Decreto 117/1995, de 11 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de la invocada Ley de Protección de los Animales, el órgano competente para la resolución del presente procedimiento, lo será el Consejero de Presidencia e Innovación Tecnológica; así como instruirle de la posibilidad que le asiste de reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con imposición de la sanción que proceda.

5º) Comunicar la presente Resolución al Instructor, con traslado de cuantas actuaciones existan al respecto, así como notificársela al interesado advirtiéndole que, de no formular alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días anteriormente señalado, la iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución, si contuviera un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada.- Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de marzo de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación.”

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de abril de 2002.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

### **Consejería de Economía, Hacienda y Comercio**

**1363** *Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 2 de abril de 2002, relativo a notificación de liquidaciones.*

La Tesorería Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que no habiéndose podido notificar personalmente a los titulares de las liquidaciones co-

rrespondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios ejercicio e importes que a continuación se relacionan desde la liquidación nº 35955200120005609 hasta la 359702002110000094 se procede a efectuar la presente Publicación para que sirva de notificación a todos los efectos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 59, apartado 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado este acto en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, o en igual plazo, reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley.

#### PLAZOS PARA EFECTUAR EL INGRESO.

a) Las liquidaciones notificadas en la primera quincena de cada mes, podrán ser satisfechas hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

b) Las liquidaciones notificadas en la segunda quincena del mes podrán ser satisfechas hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

De no verificarse el correspondiente ingreso dentro del plazo establecido se expedirá Certificación de Descubierto para su exacción por la vía de apremio (artº. 97 del R.G.R.).

#### MODO DE INGRESO.

En la Caja de la Tesorería Territorial de Las Palmas (calle Franchy Roca, 12), en metálico o cheque conformado.

#### SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período voluntario. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Territorial, lugar en que deba efectuar el pago.

Las Palmas de Gran Canaria, a 2 de abril de 2002.- La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

<b>MUNICIPIO DE: AGUIMES</b>					
<b>LQUIDADACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	
35952001210006609	B9628411 CONSTRUCCIONES SANTANA Y PROYECTOS REINA, SL	CL PRINCESA TESEIDA, 70 BJ-Z	340 SANCION	1.502,54	
35952001210006616	B9628411 CONSTRUCCIONES SANTANA Y PROYECTOS REINA, SL	CL PRINCESA TESEIDA, 70 BJ-Z	340 SANCION	601,01	
<b>MUNICIPIO DE: ARUCAS</b>					
<b>LQUIDADACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	
359542001210006393	7847128J RODRIGUEZ CALCINES, ANGEL JUAN	CL AGUSTIN MILLARES CARLO,8 **	346 SANCION	601,01	
359542001210006596	52841482V MANFREDI OJEDA, SERGIO	CL LA GUITARRILLA, 78-3º	346 SANCION	240,40	
359542001210007292	52841482V MANFREDI OJEDA, SERGIO	CL LA GUITARRILLA, 78-3º	346 SANCION	480,81	
<b>MUNICIPIO DE: LAS PALMAS G C</b>					
<b>LQUIDADACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>	
359512002210000017	42702144E DIAZ DIAZ, MIGUEL	PS DE SAN JOSE, 46	346 SANCION	300,51	
359542001210006537	X0960870E BHAGWANDAS CHANWANI AJIT	CL LA NAVAL, NUM.35 PISO. 2-IZ,	346 SANCION	1.502,53	
359542001210007400	42725844D MUJICA MEDINA, M LUISA	CL VIRGEN DEL PILAR, 32 9º-D	346 SANCION	300,51	
35952001210004514	42800178F RODRIGUEZ PEREZ, JOSE BLAS	CL SALVADOR, 13-2	340 SANCION	1.502,54	
35952001210006305	B35460195 CONSTRUCCIONES Y REFORMAS ALEJANDRO,S.L	CL ANTONIO DE VIANA, 15 BJ	340 SANCION	9.616,19	

<b>MUNICIPIO DE:</b>		<b>PTO ROSARIO</b>							
<b>LIQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>					
359032001510001841	42646001E IBRAHIM HERNANDEZ, ARMANDO	CL RAFAEL ALBERTI,21**	335 INTERESES DE DEMORA	455,25					
359032001510002249	42559680T GONZALEZ FALCON, ANTONIO	CL VIRGEN DEL ROSARIO, 7 - 3ªC **	335 INTERESES DE DEMORA	130,05					
35952001210006242	B35620129 CONSTRUCCIONES JUANA ROSA E ILDEFONSO, SL	CL HERNAN CORTES, 58	340 SANCION	3.005,07					
<b>MUNICIPIO DE:</b>		<b>S B TIRAJANA</b>							
<b>LQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>					
359502001210000085	30603116Y ASTOBIZA AGUADO MIGUEL	UR VISTA FARO-BUNGALOW.172	332 REINTEGROS EJERCICIOS CERRADOS.	279,01					
359512002210000031	X0105884S BASTICK, ELLEN BIRGIT	CL ROMA, 22 ED PERU, 303	346 SANCION	601,01					
359552001210004891	B35553510 ASIA EXPRESS, SL	LG C C S AGUSTIN, 78-1ª LOC 74	340 SANCION	300,51					
<b>MUNICIPIO DE:</b>		<b>TELDE</b>							
<b>LQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>					
359512001210001095	42866834D PERERA FLEITAS, ANTONIO CARMELO	CL GONZALO DE JARAQUEMADA, SN 2ªF-3	347 SANCION	5.258,86					
359552001210004375	B35499003 HIERROS LAMA CANARIAS, SL	CL PLACIDO FLEITAS, 19	340 SANCION	4.808,10					
<b>MUNICIPIO DE:</b>		<b>TIAS</b>							
<b>LQUIDACIÓN</b>	<b>SUJETO PASIVO</b>	<b>DOMICILIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>TOTAL</b>					
35970200210000094	30418921H ADOLFO DIAZ, FERNANDO	CL ANZUELO, 38 PTO DEL CARMEN	350 SANCION	601,01					

**1364 Tesorería Territorial de Las Palmas.- Edicto de 3 de abril de 2002, relativo a notificación de providencias de apremio.**

La Tesorera Territorial de Las Palmas de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias.

HACE SABER: que en las providencias de apremio correspondientes a la Comunidad Autónoma de Canarias, por los conceptos, sujetos pasivos, domicilios, ejercicios e importes que a continuación se relacionarán desde la P/A nº 01040 20010000195 hasta la 01040 20010000195 ha dictado la siguiente

Providencia de apremio: en uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre), liquidado el recargo de apremio por el 20% de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 de dicho Reglamento.

La cantidad adeudada, excluido el recargo de apremio devengará intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuarán de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación. No obstante, de acuerdo con lo señalado en el artículo 128 de la Ley General Tributaria, si la cantidad adeudada es una deuda tributaria y se satisface dentro de los plazos fijados en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, no se exigirán los intereses devengados desde el inicio del procedimiento de apremio.

Lo que se notifica mediante el presente edicto a los deudores que se relacionan, por desconocerse el último domicilio conocido, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargos y costas del procedimiento.

**PLAZOS DE INGRESO.**

a) Si la publicación del presente edicto se efectúa entre los días 1 y 15 del mes en curso, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior.

b) Si la publicación se efectúa entre los días 16 y último del mes en curso, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

ADVERTENCIA: caso de no efectuarse el ingreso en los plazos señalados, se procederá, sin más, al embargo de los bienes o la ejecución de las garantías existentes, siendo las costas ocasionadas a su cargo así como los intereses de demora devengados hasta la fecha del ingreso.

**LUGAR DE INGRESO.**

En la Caja Insular de Ahorros de Canarias, cuenta corriente nº 2052 0000 27 0350008808 de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Canarias -Cuenta Restringida de Recaudación Ejecutiva- previa recepción en las Oficinas de Gestión Recaudatoria de Canarias, S.A., calle Nicolás Estévanez, 30-02, Las Palmas de Gran Canaria, de los documentos cobratorios pertinentes.

**RECURSOS Y SUSPENSIONES.**

Contra el acto notificado y la procedencia del procedimiento de apremio, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime pertinente, se podrá interponer indistinta pero no simultáneamente, recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de 15 días contados a partir de la recepción de la presente notificación, o, en igual plazo:

- Reclamación económico-administrativa ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, hasta tanto se constituyan las Juntas a que se refieren los apartados b) y c) del artículo 24 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C.A.C. de 14 de diciembre), conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Decimotercera de dicha Ley, cuando se trate de tributos propios y demás deudas de derecho público no tributarias de esta Comunidad Autónoma, así como de recursos derivados de la Ley 30/1972, de 22 de julio, y de la Ley 20/1991, de 7 de junio, o, en su caso,

- Reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Canarias, cuando se trate de tributos cedidos a esta Comunidad Autónoma (Ley 40/1983, de 28 de diciembre, reguladora de la cesión de tributos a la Comunidad Autónoma de Canarias, B.O.E. nº 311, de 29 de diciembre) o recargos establecidos sobre tributos del Estado.

La interposición del correspondiente recurso solamente suspenderá el procedimiento en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

**SOLICITUD DE APLAZAMIENTOS.**

Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva. La presentación de estas solicitudes se efectuará en la Tesorería Insular del territorio en que deba efectuarse el pago.

**REQUERIMIENTOS.**

Se requiere a los deudores relacionados para que en el plazo de diez días, a contar del siguiente a la

publicación del presente edicto, comparezcan por sí mismos o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que ses le sigue.

Transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento.

MUNICIPIO DE: S B Tirajana.

Nº P/A: 01040 20010000195.

SUJETO PASIVO: X1235653R Dreger Gerhard.

DOMICILIO: LG Camping Pasito Blanco, 184.

CONCEPTO: 200 Impuesto sobre Transmisión.

EJERCICIO: 2001.

PRINCIPAL: 572,25.

RECARGO: 114,45.

SALDO PTE.: 686,70.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de abril de 2002.-  
La Tesorera Territorial, Clara Díaz Monzón.

### Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Aguas

**1365** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 4 de marzo de 2002, sobre notificación de Acuerdos de 26 y 28 de febrero de 2002, que concede a los Herederos de Dña. Ana Falcón Suárez, Dña. Eusebia Herrera Perdomo, Dña. Concepción Lasso Betancor, D. Pedro Arencibia Ramírez, Dña. Ana Alonso Herrera, Dña. María del Carmen Mederos Martín, D. Tomás Delgado Tejera, D. Manuel Cruz Hernández, D. Justo Martín Medina, D. Francisco Santiago Hernández, Dña. Juana Hernández Valerón, D. Policarpo Cedrés Sepúlveda, D. Isidro Pérez Suárez, D. Domingo Santana Morales, D. Julio Cabrera Santana, plazo de alegaciones en los expedientes para la resolución de las adjudicaciones de las viviendas de promoción pública, por fallecimiento de sus titulares.*

No teniendo constancia esta Dirección General de los domicilios de los Herederos de Dña. Ana Falcón Suárez, Dña. Eusebia Herrera Perdomo, Dña. Concepción Lasso Betancor, D. Pedro Arencibia Ramírez, Dña. Ana Alonso Herrera, Dña. María del Carmen Mederos Martín, D. Tomás Delgado Tejera, D. Manuel Cruz Hernández, D. Justo Martín Medina, D. Francisco Santiago Hernández, Dña. Juana Hernández Valerón, D. Policarpo Cedrés Sepúlveda, D. Isidro Pérez Suárez, D. Domingo Santana Morales, D. Julio Cabrera Santana, a la vista de los informes emitidos en la tramitación de los expedientes referidos anteriormente, y siendo preciso notificarles el Acuerdo de la Dirección General de

Vivienda de 26 y 28 de febrero de 2002, de conformidad con la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92).

### RESUELVO:

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Ana Falcón Suárez, el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-12/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Las Ramblas de Jinámar, bloque 2, ptal. 2, bajo C, nº de cuenta 66, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Eusebia Herrera Perdomo, el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-13/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, calle Córdoba, 58, bloque 1, 3º B, nº de cuenta 10, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Concepción Lasso Betancor, el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-14/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, calle Córdoba, 58, bloque 1, 6º C, nº de cuenta 23, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Pedro Arencibia Ramírez, el Acuerdo de 26 febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a par-

tir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-15/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, calle Málaga, 47, bloque 5, 11º C, nº de cuenta 235, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Ana Alonso Herrera, el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-16/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, calle Málaga, 34, bloque 14, 3º C, nº de cuenta 635, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. María del Carmen Mederos Martín, el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-17/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal calle Palma de Mallorca, 3, bloque 17, 7º C, nº de cuenta 795, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Tomás Delgado Tejera, el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-18/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, calle Palma de Mallorca, 9, bloque 19, 9º A, nº de cuenta 893, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Manuel Cruz Hernández el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-19/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, calle Málaga, 73, bloque 48, 2º A, nº de cuenta 1106, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Justo Martín Medina, el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-20/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, calle Plazoleta Tegoyo, 101, bloque 10, 4º B, nº de cuenta 1495, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Francisco Santiago Hernández, el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-21/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo San Cristóbal, calle Plazoleta Puntallana, 109, bloque 9, 2º B, nº de cuenta 1555, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de Dña. Juana Hernández Valerón, el Acuerdo de 26 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-22/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en

el Grupo San Cristóbal, calle Córdoba, 26, bloque 125, 1º B, nº de cuenta 1681, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Policarpo Cedrés Sepúlveda, el Acuerdo de 28 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-23/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Lanzarote, calle Fray C. Caballero 6-2º I, nº de cuenta 506, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Isidro Pérez Suárez, el Acuerdo de 28 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-24/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Lanzarote, calle Ing. Ramírez Doreste, 7, 4º D, nº de cuenta 197, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Domingo Santana Morales, el Acuerdo de 28 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-25/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Lanzarote, calle Profesor Silvestre Bello, Ptal. 13, 5º I, nº de cuenta 453, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

- Notificar mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a los Herederos de D. Julio Cabrera Santana, el Acuerdo de 28 de febrero de 2002, por el que se les concede el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de esta notificación, para que formulen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al haberse incoado expediente FD-26/2002 para resolver y dejar sin efectos la adjudicación de la vivienda de promoción pública sita en el Grupo Lanzarote, calle Luis Braille, 3, 2º D, nº de cuenta 761, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por fallecimiento de su titular.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1366** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 11 de marzo de 2002, relativa a notificación de la no competencia, en el escrito/denuncia presentado por Dña. María José Vázquez de Parga y Chueca.*

Que habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo la notificación a Dña. María José Vázquez de Parga y Chueca, de no competencia en su escrito/denuncia presentado en esta Dirección General con fecha 4 de diciembre de 2001, y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General,

#### R E S U E L V E:

“En relación con su escrito/denuncia presentado en esta Dirección General con fecha 4 de diciembre de 2001, por el que denuncia el cambio de buzones, le comunicamos que, por lo que se refiere a “viviendas libres”, esta Dirección General sólo tiene competencia en cuestiones relacionadas con deficiencias higiénico-sanitarias. Lo que se comunica a los efectos oportunos.”

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

**1367** *Dirección General de Vivienda.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 12 de marzo de 2002, relativa a notificación de orden de obras recaída en el expediente de diligencias previas P-297/00, dirigida a Dña. María Isabel Hernández Martín.*

Habiendo sido intentada, mediante carta certificada con acuse de recibo, la notificación a la denunciante Dña. María Isabel Hernández Martín, de la citación que se tramita en el expediente de diligencias previas P-297/00,

y no teniendo constancia de su recepción y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), esta Dirección General

#### RESUELVE:

Notificar a Dña. María Isabel Hernández Martín lo siguiente:

“Con ocasión de la información reservada que se está tramitando en esta Dirección General por denuncia de D. Miguel Ángel Hernández Castillo, por los defectos constructivos existentes en la vivienda de Protección Oficial, Promoción Privada, sita en Avenida Principal de Añaza, 29, Edificio Cristal, portal-2, vivienda 9, parcela C-11, en el término municipal de esta capital, y que es previa a la incoación del expediente sancionador, a tenor de lo establecido en el artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, por nuestros Servicios Técnicos se ha realizado el informe que a continuación se transcribe:

#### DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN LA VISITA:

1. Puerta de entrada en malas condiciones, alabeada y con dificultad para abrirse. Consultando el proyecto de ejecución que reza en esta Dirección General, se comprueba que en el presupuesto aparece la siguiente descripción: (ud. puerta de acceso a vivienda tipo P-E, de madera de riga americana, en puerta con hoja maciza 203 x 82,5 x 4,5 cm, incluso cerco del ancho de la fábrica + revestimiento, tapajuntas de riga de 7 x 1,5 cm, precerco de pino insigne ...), no constando solicitud alguna de sustitución por otro material.

2. A algunas ventanas del salón no les funciona bien el mecanismo de cierre.

3. Faltan la mayoría de llaves de las puertas de paso de las habitaciones de la vivienda. Se desconoce si fueron entregadas en su momento.

Posibles causas:

Deficiencias constructivas/ejecución.

Obras a ejecutar: por la constructora-promotora.

1. Llevar a cabo las reparaciones o cambios necesarios para un buen funcionamiento de la puerta de entrada a la vivienda.

2. Llevar a cabo las reparaciones necesarias para el buen funcionamiento de los mecanismos de cierre de las ventanas del salón.

Plazo de ejecución: 15 días.

Si voluntariamente se procede a ejecutarlas, se deberá comunicar posteriormente a esta Dirección General para su comprobación técnica. En el caso de no realizarse las obras por quien corresponda, se acordará la incoación de expediente sancionador de acuerdo con los preceptos citados.”

Santa Cruz de Tenerife, a 12 de marzo de 2002.- El Director General de Vivienda, Miguel Ángel Pulido Rodríguez.

#### Consejería de Educación, Cultura y Deportes

**1368** *Secretaría General Técnica.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 19 de abril de 2002, relativa a la notificación del emplazamiento a un interesado, en el recurso que se tramita como Procedimiento Ordinario nº 1.387/2001, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de emplazamiento en el Procedimiento Ordinario nº 1.387/2001 citado, en los domicilios señalados a tal efecto por los interesados, se procede, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), y mediante la publicación del presente anuncio, a la notificación del emplazamiento a la interesada Dña. Francisca Honrubia Lara, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el acuerdo de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife y según el artº. 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Remitido el expediente correspondiente al Procedimiento Ordinario 1.387/2001, seguido a instancia de D. Félix Díaz González, contra resolución del Tribunal calificador, de los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Artes Plásticas y Diseño, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño y Maestros, por la que se eleva a definitiva la puntuación de la fase de concurso y se hace pública la propuesta final de seleccionados publicada con fecha 20 de julio de 2001.

Emplazarle como interesado en el mismo, para que pueda comparecer y personarse, en el plazo de nueve días a partir de la fecha de la notificación, ante dicha Sala, sita en la Plaza San Francisco, 15, Santa Cruz de Tenerife.”

Santa Cruz de Tenerife, a 19 de abril de 2002.- La Secretaria General Técnica, Ángeles Bogas Gálvez.

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1369** *Servicio Canario de la Salud. Dirección General de Recursos Humanos.- Anuncio por el que se hace pública la Resolución de 22 de abril de 2002, que emplaza a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos contra la Resolución de esta Dirección General de 20 de noviembre de 2001 (B.O.C. nº 169, de 29.12.01), por la que se acuerda la resolución definitiva del concurso de traslados de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería, convocado por Resolución de 12 de julio de 1999, de este Órgano, a los efectos de evacuar el trámite de audiencia previsto en el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 98, de 23 de julio de 1999, se publica la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de julio de 1999, por la que se convoca concurso de traslados voluntario para la provisión de plazas básicas de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería adscritas a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

Segundo.- En el Boletín Oficial de Canarias nº 169, de 29 de diciembre de 2001, se publica la Resolución de esta Dirección General de fecha 20 de noviembre de 2001, por la que se acuerda la resolución definitiva del concurso de traslados de la categoría de Ayudantes Técnicos Sanitarios/Diplomados Universitarios en Enfermería, al que se ha hecho referencia en el antecedente de hecho anterior.

Tercero.- Contra la Resolución referida en el antecedente de hecho segundo han interpuesto recurso de alzada los interesados que a continuación se relacionan:

- Lledó Berrutti, Agustín José.
- Fumero Torres, Celia.
- Gutiérrez García, Emilio José.
- Encalado Hernández, Antonia.
- Padrón Rodríguez, Milagrosa Cristina.
- Peña Navais, Agustín.
- Díez Martín, María Teresa.
- Jiménez Rubio, Cristina.
- Ortíz Fernández de Alba, Consuelo.

- Canive Aspizua, Nieves.
- Pérez Rodríguez, Camila y otros.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Señala el artículo 112.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que en los recursos administrativos en los que hubiera otros interesados se les dará traslado del recurso para que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, aleguen cuanto estimen procedente.

Segundo.- En cuanto a las Resolución indicada en el antecedente de hecho segundo, concurren las circunstancias previstas en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, para que la publicación de este acto sustituya a la notificación, surtiendo los mismos efectos que ésta última, dado que se trata de un acto integrante de un proceso de concurrencia competitiva.

En su virtud,

### RESUELVO:

Primero.- Emplazar a los posibles interesados en los recursos de alzada interpuestos por los recurrentes señalados en el antecedente de hecho tercero de esta Resolución para que, en el plazo de diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Canarias, puedan examinar y obtener copias de dichos recursos así como formular las alegaciones que tengan por convenientes a los mismos.

Los lugares y horarios en que se facilitará copia de los referidos recursos son los siguientes:

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la Plaza Dr. Juan Bosch Millares, 1, 2ª planta, Las Palmas de Gran Canaria, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

- Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Canario de la Salud, sita en la calle Pérez de Rozas, 5, 2ª planta, Santa Cruz de Tenerife, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas.

Segundo.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Resolución no cabe recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de abril de 2002.- La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Aguirre Colongues.

## Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

**1370** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director; relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Raúl Enrique Moreno Betancourt, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-1206.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 16 de enero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Raúl Enrique Moreno Betancourt.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Raúl Enrique Moreno Betancourt, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2469, de fecha 17 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por

la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Raúl Enrique Moreno Betancourt, por Resolución nº 2469, de fecha 17 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1371** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director; relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Adrián Gutiérrez Rodríguez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-5996.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 28 de noviembre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Adrián Gutiérrez Rodríguez.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Adrián Gutiérrez Rodríguez, beneficiario/a de una subvención concedida mediante Resolución nº 2644, de fecha 29 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Adrián Gutiérrez Rodríguez, por Resolución nº 2644, de fecha 29 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1372** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Club Tropical, S.A., en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6053.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 17 de diciembre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Club Tropical, S.A.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Club Tropical, S.A., beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2377, de fecha 25 de octubre de 1999, con cargo al programa "Programa B fomento a la conversión de contratos temporales en indefinidos de menores de 25 años y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral" por importe de trescientas mil (300.000) pesetas (1.803,04 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Club Tropical, S.A., por Resolución nº 2377, de fecha 25 de octubre de 1999, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1373** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Herminia Sandra Rodríguez Fernández, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6358.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 17 de octubre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Herminia Sandra Rodríguez Fernández.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen

del expediente de referencia, que por parte de la entidad Herminia Sandra Rodríguez Fernández, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2.656, de fecha 29 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.01.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Herminia Sandra Rodríguez Fernández, por Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, número 2656, de fecha 29 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez días (10) hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la

Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1374** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- *Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director; relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Asociación Juvenil Taguaro, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6503-A-B.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 12 de julio de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Taguaro.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Asociación Juvenil Taguaro, beneficiaria de una subvención concedida mediante resolución números 2340 y 2341, de fecha 16 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa A Creación de puestos de trabajo estables" por importe de cuatrocientas mil (400.000) pesetas y con cargo al "Programa B: Conversión de contratos temporales en Indefinidos" por importe de seis-

cientas mil (600.000) pesetas, se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Asociación Juvenil Taguaro, por Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, números 2340 y 2341, de fecha 16 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988,

de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1375** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Agustín Suárez García, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-6657.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 11 de septiembre de 2001, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Agustín Suárez García.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Agustín Suárez García, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2.273, de fecha 15 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa A Creación de puestos de trabajo estables" por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Agustín Suárez García, por Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, nº 2.273, de fecha 15 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1376** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Juana Araceli Cabrera Suárez, en ignorado domicilio.- Expte. nº98-6940.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 15 de enero de 2002, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Juana Araceli Cabrera Suárez.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Juana Araceli Cabrera Suárez, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2.916, de fecha 30 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda

Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Juana Araceli Cabrera Suárez, por Resolución nº 2.916, de fecha 30 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1377** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Tintorería Triana, S.L., en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-7148.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 12 de septiembre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Tintorería Triana, S.L.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Tintorería Triana, S.L., beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 1678, de fecha 17 de junio de 1999, con cargo al programa "Programa B fomento a la conversión de contratos temporales en indefinidos de menores de 25 años y colectivos con especiales dificultades de inserción laboral" por importe de seiscientos mil (600.000) pesetas (3.606,07 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

## ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Tintorería Triana, S.L., por Resolución del Director del ICFEM, dictada por delegación, nº 1678, de fecha 17 de junio de 1999, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1378** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Juan Manuel Ramos Robles, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-14425.*

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro

en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 15 de enero de 2002 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan Manuel Ramos Robles.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Juan Manuel Ramos Robles, beneficiario de una subvención concedida mediante Resolución nº 2910, de fecha 30 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en los artículos 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

## ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Juan Manuel Ramos Robles, por Resolución nº 2910, de fecha 30 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1379** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Manuel García Sampedro, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-14471.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 15 de enero de 2002, fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Manuel García Sampedro.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Manuel García Sampedro, beneficiaria de una subvención concedida mediante Resolución nº 2.952, de fecha 30 de diciembre de 1998, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Manuel García Sampedro, por Resolución nº 2.952, de fecha 30 de diciembre de 1998, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de

reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en el artículo 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refiere el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1380** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a notificación de Acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro de la subvención concedida a Francisco A. Vega Pérez, en ignorado domicilio.- Expte. nº 98-22150.

Habiendo sido intentada en repetidas ocasiones la notificación del citado Acuerdo de inicio de reintegro en el domicilio que figura en el expediente incoado por el Instituto Canario de Formación y Empleo, sin que haya sido recibido por el interesado, es por lo que, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, se hace saber a la misma que con fecha 17 de diciembre de 2001 fue efectuado requerimiento del tenor literal siguiente:

Resolución del Director del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM), dictada por delegación, por la que se acuerda iniciar procedimiento administrativo de reintegro de la subvención concedida a la entidad Francisco A. Vega Pérez.

La Dirección del Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM) ha verificado, mediante el examen del expediente de referencia, que por parte de la entidad Francisco A. Vega Pérez, beneficiaria de una sub-

vención concedida mediante Resolución nº 1471, de fecha 31 de mayo de 1999, con cargo al programa "Programa E fomento del autoempleo" por importe de quinientas mil (500.000) pesetas (3.005,06 euros), se ha incurrido en causa determinante de reintegro, en base a los siguientes motivos:

Haber incumplido el deber de justificar el empleo dado a los fondos recibidos en la forma y/o plazo que se establece en la Resolución de concesión y normas reguladoras de la convocatoria.

Por cuanto antecede, de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en relación con lo dispuesto en el artículo 52.12 de la Ley Territorial 7/1984, de 11 de diciembre (B.O.C. nº 131, de 14.12.84), de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en ejercicio de las competencias que, por delegación, me atribuye el artículo 36 del Decreto Territorial 337/1997, de 19 de diciembre, ya citado, y con base a lo dispuesto en los artículos 69.1 y 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27.11.92), en la redacción dada por la Ley Estatal 4/1999, de 13 de enero (B.O.C. nº 12, de 14.1.99),

#### ACUERDO:

Primero.- Iniciar el procedimiento para el reintegro de la subvención concedida a la entidad Francisco A. Vega Pérez, por Resolución nº 1471, de fecha 31 de mayo de 1999, por las razones aludidas en el presente Acuerdo, sin perjuicio de la exigencia de las demás responsabilidades a que dicho incumplimiento pudiera dar lugar en aplicación de la legislación vigente.

Segundo.- Conceder al interesado un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de este Acuerdo, para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y vista del mismo, proponer pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Concluido este trámite y vistas las actuaciones pertinentes se dictará la Resolución que corresponda.

Tercero.- Comunicar al interesado que en el caso de que la Resolución que ponga fin al procedimiento de reintegro iniciado establezca la devolución total o parcial de la subvención otorgada, dichas cuantías se verán incrementadas con el importe de los intereses legales de demora que corresponda, calculados sobre el importe a reintegrar, desde la fecha de abono de la subvención o ayuda, hasta la fecha de propuesta de la Resolución que establezca el reintegro, en cumplimiento de la prevención establecida en los artículos 35.4 y 35.5 del Decreto 337/1997, de 19 de diciembre mencionado, aplicándose el tipo de interés a que se refie-

re el artículo 36 del Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

Notifíquese al interesado el presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, y en los términos del artículo 59, de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra aquél no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de que, conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pueda alegar oposición al presente acto para su consideración en la Resolución que ponga fin al procedimiento y sin menoscabo de la posibilidad de recurrirla.

Las Palmas de Gran Canaria, a 4 de marzo de 2002.-  
El Director, Diego Miguel León Socorro.

**1381** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento

general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación, a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de pérdida de la prestación por desempleo durante un mes según lo dispuesto en el número 1.1 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. La no renovación de la demanda implica dejar sin efecto su inscripción como demandante de empleo con la pérdida de derechos que como tal tuviera reconocidos, según el número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de acuerdo con la redacción dada por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve suspender la prestación por desempleo que está siendo percibida por Vd. por el período de 1 mes transcurrido el cual le será reanudada de oficio, siempre que mantenga su situación de desempleo y se inscriba de nuevo como demandante de empleo, para lo cual deberá personarse en su Oficina.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

## ANEXO

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº	Nombre y apellidos	Fecha propuesta de sanción
53365930	A. Manuel Román Román	2.11.01
42037905	Pablo Caraballero Marrero	19.10.01
42055291	Federico López Díaz	30.11.01
42097559	Juan Javier López Medina	3.9.01
43809234	Fco. Javier Rodríguez Gutiérrez	7.12.01
43605155	Juan José Torres Hernández	3.9.01
43800033	Eloy Rosa Lucena	12.12.01
78724528	Horacio Daniel Bocchia Carro	6.11.01
78678235	Ana Ruth Delgado Rojas	2.11.01
43375147	Victoria Hernández Díaz	15.10.01
78624294	María Carmen Casañas Donis	18.10.01
12375839	Jesús Caamaño Rodríguez	4.10.01
39908461	Iván Daniel Nieves Arias	13.11.01
42180632	Adrián Gómez Ramos	7.12.01
42174052	Gabriel Díaz Martín	3.4.01
45852980	Nelson Prudencio Plasencia Pérez	19.10.01
E2654671	Emeka Joseph Uchen	14.11.01
42074896	Eduardo Sánchez González	12.11.01
43605214	Antonia María Marichal Casañas	14.11.01
43641825	José Clemente Martín Guerra	30.10.01
43369339	Ana Isabel Rodríguez Pérez	14.11.01
E3056199	Rui Manuel Proenca Da Silva	21.11.01
45853126	Marta María Romero Ruiz	6.9.01
42042678	Adoración García Rodríguez	5.12.01
45852543	Verena Brígida García García	8.11.01
9761071	Faustino Carpintero Nogal	15.11.01
E926674	Marcus Hofmann	10.11.01

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**1382** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de

7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

## HECHOS

Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan y vistas las alegaciones formuladas, en oposición a las propuestas de sanción emitidas por este Instituto, en atención a que se modifican los hechos en que dicha sanción se fundamenta y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17.2.99), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad

sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social (B.O.E. de 8.8.00).

Se han estimado favorablemente los argumentos alegados dejando sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 43812263.

NOMBRE Y APELLIDOS: Verónica Delgado Viera.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 10.12.01.

D.N.I. nº: 78676081.

NOMBRE Y APELLIDOS: Luis Alfredo Espinosa Padrón.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 27.10.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**1383** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: no renovación de la demanda, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción emitida por este Instituto, en atención a los hechos obrantes en el mismo y de acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero (B.O.E. de 17 de febrero de 1999), sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Inem, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril.

Se procede, de oficio, a dejar sin efecto la mencionada comunicación de propuesta de sanción, reponiendo su derecho a la prestación por desempleo en iguales circunstancias a las que tenía en el momento anterior a iniciarse el expediente sancionador.- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 9376306.

NOMBRE Y APELLIDOS: Raquel Sánchez Fernández.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 6.9.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**1384** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.*

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviem-

bre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notificación de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: reincidencia en infracción leve "no renovación de la demanda", y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndoles el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988 establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agotamiento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 9303558.

NOMBRE Y APELLIDOS: Verónica Duque Olmeda.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 26.9.01.

D.N.I. nº: 72039660.

NOMBRE Y APELLIDOS: David Tordesillas Gómez.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 12.12.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio Administración General (Resolución nº 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

**1385** *Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).*- Anuncio de 4 de marzo de 2002, del Director, relativo a requerimiento de comparecencia para notificación a los interesados en los procedimientos correspondientes en relación con infracciones en materia de empleo y protección por desempleo.

Intentada, sin que se haya podido practicar, la notificación de la citada Resolución en los domicilios señalados a tales efectos por los interesados y mediante inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio, se procede conforme a lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y mediante publicación del presente anuncio, a la notifica-

ción de expedientes sancionadores por infracción en materia de empleo y protección por desempleo (artº. 30 de la Ley de 7 de abril), haciéndose pública la relación de actos que se encuentran pendientes de notificar:

Examinado el expediente sancionador iniciado por el siguiente motivo: rechazar oferta de empleo adecuada, y en atención a los siguientes

#### HECHOS

1º) Con fecha que figura en el anexo a este escrito en referencia a cada uno de los interesados que en el mismo se relacionan, se les comunicó una propuesta de sanción por dicho motivo, concediéndole el plazo de 15 días para que alegaran las razones pertinentes, según lo dispuesto en el número 4 del artículo 37 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (B.O.E. nº 132, de 3 de junio), por el que se aprueba el Reglamento general sobre procedimiento para la imposición de sanciones por infracciones del orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social.

2º) No se han formulado alegaciones que se opongan a la mencionada notificación a los que son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Los motivos expresados en la propuesta son causa de extinción de la prestación por desempleo según lo dispuesto en la vigente redacción del número 1.2 del artículo 46 de la Ley 8/1988, de 7 de abril (B.O.E. nº 91, de 15 de abril), modificado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre), y por el artº. 35 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre (B.O.E. nº 313, de 31 de diciembre).

II. El artº. 46 de la Ley 8/1988 establece que la infracción cometida es determinante de la pérdida de la condición de demandante de empleo dejando sin efecto los derechos que por la inscripción como tal tuviera reconocidos.

III. De acuerdo con lo establecido en el apartado B.5 del Real Decreto 150/1999, de 29 de enero, sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, relativo a la potestad sancionadora, corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia para la iniciación de los procedimientos sancionadores y, en su caso, la imposición de las sanciones relativas a las infracciones de los trabajadores establecidas en los números 1.1, 1.2 y 2 del artº. 30 de la Ley 8/1988, de 7 de abril, con la modificación antes citada.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, se resuelve extinguir la prestación que está siendo percibida por Vd. no pudiendo acceder a ninguna otra a la que tuviera derecho por agota-

miento de la extinguida, ni a ninguna nueva prestación hasta que no genere un nuevo derecho. Igualmente se deja sin efecto su inscripción como demandante de empleo, perdiendo todos los derechos inherentes a tal condición.

Se advierte que de no estar conforme con el acuerdo adoptado, dispone de 30 días, contados desde la recepción de la presente Resolución, para interponer ante este Organismo, a través de su Oficina, la preceptiva reclamación previa a la vía jurisdiccional, según lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86, de 11 de abril).- Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., la Subdirectora de Empleo (Resolución nº 2.957, de 29.9.99), María Teresa Covisa Rubia.

#### A N E X O

Relación de trabajadores a notificar por el procedimiento anteriormente citado:

D.N.I. nº: 43806604.

NOMBRE Y APELLIDOS: Daniel Alejandro Carlos García.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 28.11.01.

D.N.I. nº: 45446176.

NOMBRE Y APELLIDOS: Juan Teófilo Rodríguez Quintana.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 19.11.01.

D.N.I. nº: E1780534.

NOMBRE Y APELLIDOS: Mark Jascha Green.

FECHA PROPUESTA DE SANCIÓN: 7.11.01.

Santa Cruz de Tenerife, a 4 de marzo de 2002.- El Director, p.d., el Jefe de Servicio de Administración General (Resolución 3.552, de 26.11.99), J. Arturo Matheu Delgado.

#### Otras Administraciones

#### Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife. Sección Primera

**1386** EDICTO de 5 de noviembre de 2001, relativo al Rollo de Apelación Civil nº 22/2001, dimanante de los autos de menor cuantía 285/1998 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Granadilla de Abona.

Acordado en el Rollo de Apelación Civil nº 22/2001, dimanante de los autos de menor cuantía 285/1998 del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Granadilla de Abona, se dictó sentencia con el nº 493/2001, con fecha 25 de junio de 2001, cuyo encabezamiento dice: "Visto, por la Sección Primera de la Audiencia Provincial integrada por los Ilmos. Sres. antes reseñados, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el

Juzgado de 1ª Instancia nº 2 de los de Granadilla, en los autos nº 285/98, seguidos por los trámites del juicio de menor cuantía y promovidos, como demandante, por D. Georg Klompmaker y Dña. Hiledgard Klompmaker contra las entidades Chayofa Golf & Tennis Academy, United Paradise Ltd. (ambas en situación procesal de rebeldía) y contra Chayofa Properties Limited, ha pronunciado, en nombre de S.M. el Rey, la presente sentencia siendo Ponente la Ilma. Sra. Magistrada Dña. Pilar Aragón Ramírez, con base en los siguientes”; y cuyo fallo dice: “Estimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la entidad Chayofa Properties Limited contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia nº 2 de Granadilla de Abona en los autos de menor cuantía seguidos al nº 285/98, hacemos en consecuencia las siguientes declaraciones: 1.- se revoca parcialmente la referida sentencia. 2.- se estima sólo en parte la demanda formulada por la representación de los señores Klompmaker, declarándose la resolución del contrato celebrado con fecha 30 de septiembre de 1997 entre éstos y las entidades United Paradise Ltd. y Chayofa Golf & Tennis Academy, condenando a éstas, de forma conjunta y solidaria, a devolver a los actores la suma de 2.942 marcos alemanes, en su contravalor en pesetas según la cotización oficial de dicha divisa

en la fecha en que tenga lugar el pago, más los intereses legales correspondientes, así como a ambas al pago de las costas generadas en la primera instancia. 3.- Se absuelve a la entidad Chayofa Properties Limited de todos los pedimentos contenidos en la demanda en su contra, sin hacerse especial pronunciamiento sobre las costas que pudieran corresponderle. 4.- No se hace ningún pronunciamiento sobre las costas de esta alzada.

Devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia, con testimonio de esta resolución para su ejecución y cumplimiento y a los efectos legales oportunos.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá testimonio al presente Rollo, definitivamente juzgando en segunda instancia, los pronunciamos, mandamos y firmamos”.

Y para que conste y se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Canarias, y sirva de notificación a “Chayofa Golf and Tennis Academy” y “United Paradise Ltd.”, se expide y firma el presente, en Santa Cruz de Tenerife, a cinco de noviembre de dos mil uno.- El Secretario.

BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS



## BOLETÍN OFICIAL DE CANARIAS

Franqueo  
Concertado  
38/22

**POR AVIÓN**

Imprime: Imprenta Bonnet, S.L.